

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 017-2024-2-0328-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
CHACHAPOYAS – CHACHAPOYAS – AMAZONAS**

**“CERCADO Y ARMADO DE TECHO PARA LA FLOTA
VEHICULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS”**

PERÍODO: DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 14 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE II

20 DE MARZO DE 2024

AMAZONAS – PERÚ

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junin y Ayacucho”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2024-2-0328-SCE

“CERCADO Y ARMADO DE TECHO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	4
4. De la Entidad o Dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
Funcionarios y servidores de la Entidad, otorgaron la conformidad y efectuaron el pago por el servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, pese a que el servicio no fue prestado, beneficiando al proveedor y ocasionando perjuicio al Estado.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	46
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	46
V. CONCLUSIÓN	46
VI. RECOMENDACIÓN	47
VII. APÉNDICES	48



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2024-2-0328-SCE

**“CERCADO Y ARMADO DE TECHO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS”**

PERÍODO: DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 14 DE MARZO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0328-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 000037-2024-MPCH/OCI [243179.001], de 25 de enero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la contratación, ejecución y pago del servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se efectuó en cumplimiento del marco normativo aplicable, directivas internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos:

- ✓ Determinar si la contratación del servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se efectuó en cumplimiento del marco normativo aplicable y directivas internas.
- ✓ Determinar si la ejecución y pago del servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se efectuó en cumplimiento del marco normativo aplicable, directivas internas y estipulaciones contractuales.



3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la contratación, ejecución y pago del servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el monto de S/ 32 500,00.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 6 de diciembre de 2022 al 14 de marzo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

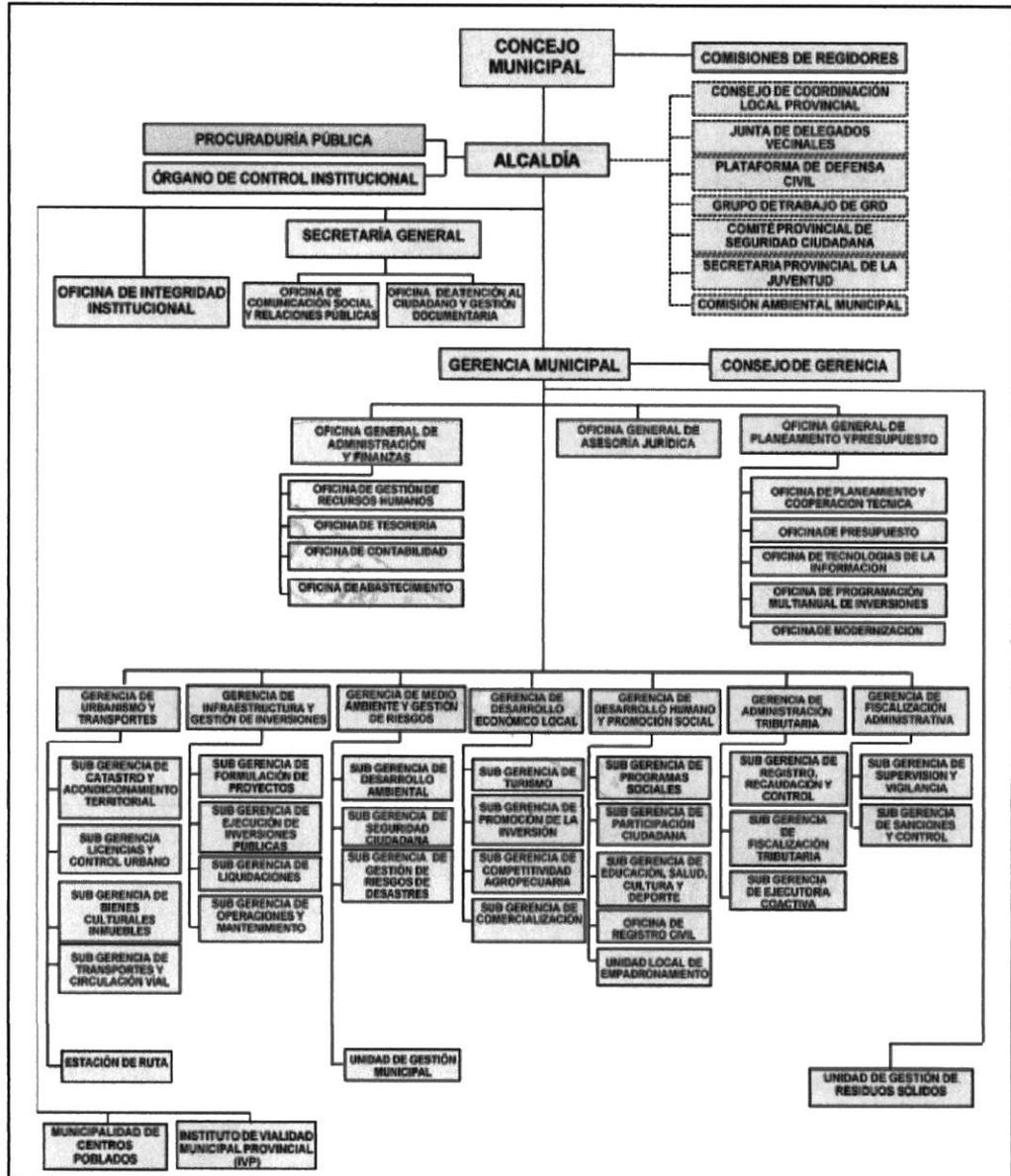
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas:



Gráfico n.º 1
Organigrama de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza n.º 0229-MPCH, de 1 de julio de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica

emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, OTORGARON LA CONFORMIDAD Y EFECTUARON EL PAGO POR EL SERVICIO DE CERCADO Y ARMADO DE TECHO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PESE A QUE EL SERVICIO NO FUE PRESTADO, BENEFICIANDO AL PROVEEDOR Y OCASIONANDO PERJUICIO AL ESTADO.

De la revisión y evaluación a la documentación alcanzada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en adelante “**La Entidad**”, que sustenta la prestación del servicio “*Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos*”, se evidenció que funcionarios y servidores de la Entidad, no verificaron el cumplimiento de la prestación del servicio, incumpliendo los requisitos estipulados en la normativa aplicable; ocasionando que se efectúe el pago por un servicio no prestado, y que no se cumpla la finalidad pública.

Transgrediendo así, lo establecido en los literales b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8 y numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹ y modificatorias, referidos a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades esenciales; así como, el literal 5.2 del artículo 5º y el literal 168.2 del artículo 168º del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF², referido a la organización de la entidad para las contrataciones y recepción y conformidad.

Asimismo, se inobservó lo dispuesto en los literales 43.2 y 43.3 del artículo 43º y el literal 44.1 del artículo 44º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público³, referidos al devengado y pago; y el numeral 17.2 del artículo 17º, del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería⁴, referido a la gestión de pagos.

Además, se transgredió los artículos 16º y 17º de la Directiva n.º 005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria⁵, y los numerales 7.10 del ítem VII y 8.5.1, 8.5.3 y 8.5.6 del ítem VIII, referidos a la ejecución contractual de la Directiva n.º 003-2021-MPCH, Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas⁶; así como también, lo estipulado en la Orden de servicio n.º 0001508, de 27 de diciembre de 2022, referido al plazo de contratación y pago de la contraprestación.



¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de julio de 2014.

² Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 16 de setiembre de 2018.

⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 16 de setiembre de 2018.

⁵ Aprobada con Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01, publicada el 28 de setiembre de 2022.

⁶ Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 433-2021-MPCH, de 16 de noviembre de 2021.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio al Estado, al haberse otorgado la conformidad y efectuado el pago por un servicio no prestado, beneficiando al proveedor indebidamente e incumpléndose la finalidad pública.

La situación antes descrita fue ocasionada por el accionar del Gerente Municipal, quien no advirtió la irregularidad en la prestación del servicio; pese a que, tenía conocimiento del mismo desde su requerimiento; así como, el de la directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, quien otorgó la conformidad de un servicio no prestado.

Además, por el accionar del jefe de la oficina General de Administración y Finanzas, el jefe de Abastecimiento y el responsable de la unidad de Adquisiciones, quienes no advirtieron la irregularidad en la prestación del servicio para su pago, situación que pudo ser observada antes de efectuar el pago, lo cual generó un perjuicio al Estado.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. Antecedentes

De las actuaciones preparatorias y la contratación del servicio: “Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas”.

Mediante informe n.° 000381-2022-MPCH/URS [2240038.001], de 6 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 5**), suscrito por Xiomara De Jesús Valqui Reina, directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos⁷, puso de conocimiento a Eguer Mas Mas, Gerente Municipal⁸, entre otros aspectos, lo siguiente:

(...)

Mediante el presente me dirijo a usted para (...) que como es de conocimiento, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos no cuenta con un local propio que pueda ser usado como patio de maquinarias o un lugar donde se pueda resguardar los vehículos que realizan el servicio de recolección en la ciudad de Chachapoyas, así mismo actualmente la flota vehicular de nuestra área viene usando los ambientes del pull de maquinaria como área de estacionamiento.

Cabe mencionar que el día jueves 01 de diciembre mediante información verbal su persona comunicó a nuestra área que el “pull de maquinaria” deberá ser desocupado por los vehículos que cuenta nuestra área ya que los próximos días más o menos hasta el 15 de diciembre se deberá hacer entrega del terreno a la empresa ganadora ya que en dicho lugar se realizará la construcción del nuevo mercado Modelo de nuestra ciudad; por lo cual manifiesto lo siguiente:

⁷ Xiomara De Jesús Valqui Reina, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0418-2022-MPCH, de 10 de noviembre de 2022, contratada a través del contrato administrativo de servicio n.° 009-2021-MPCH/GM, de 1 de marzo de 2021, adquirió la calidad de CAS indefinido mediante Resolución de Alcaldía n.° 360-2022-MPCH, de 29 de setiembre de 2022 y culminó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.° 040-2023-MPCH, de 17 de enero de 2023, con la designación de Ada María Culquimboz Gómez, con efectividad al 2 de enero de 2023. (**Apéndice n.° 6**)

⁸ Eguer Mas Mas, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 252-2021-MPCH, de 30 de julio de 2021 y culmina sus funciones con Carta n.° 000157-2022-MPCH/A [2239287.001], de 29 de noviembre de 2022 y Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MPCH, de 2 de enero de 2023, con la designación de Edinson Cueva Vega. (**Apéndice n.° 7**)

En coordinación con el supervisor de recojo transporte y disposición final y los choferes de cada uno de los vehículos del servicio de recolección se ha considerado pertinente que el lugar más adecuado para ser usado como playa de estacionamiento de la flota vehicular de nuestra área es el fundo Membrillo - Sector Tucilla, este espacio conveniente será al ingreso del fundo, es decir, a unos 200 metros aproximadamente de la puerta de ingreso, donde existe la extracción de material de cantera, este espacio ya se encuentra habilitado (...)

(...)

Es importante precisar que, el citado informe fue derivado a la Gerencia Municipal, el 12 de diciembre de 2022, quien, a su vez lo trasladó a la oficina General de Administración y Finanzas, el 13 de diciembre de 2022, y ésta a la oficina de Abastecimiento, el 16 de diciembre de 2022; quien finalmente, lo derivó a la unidad de Adquisiciones para el trámite correspondiente⁹.

Asimismo, a través del formato n.º 02: término de referencia para contratación de servicios, de 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**), suscrito por Xiomara De Jesús Valqui Reina, directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, se establecieron los términos de referencia para la ejecución del servicio: **"Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas"**; tal como, se detalla a continuación:

(...)

Órgano y/o unidad orgánica	:	UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS
Actividad del POI	:	C0024 VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
Denominación de la contratación	:	Contratación del servicio de persona natural o jurídica para el Servicio a todo costo para el cercado y armado de techo para la flota vehicular de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

1. FINALIDAD PÚBLICA

Proteger y cuidar la flota vehicular de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos que serán ubicados en el Fundo Membrillo- sector Tucilla, para así evitar el deterioro y maltrato de las máquinas.

(...)

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de una persona natural o jurídica, que brinde el servicio a todo costo para el cercado y armado de techo de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Actividades: Cercado del espacio habilitado para cochera y armado de techo para la flota vehicular (05 compactadores y 04 camiones baranda) de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.



⁹ Tal como se acredita mediante reporte de "Seguimiento de Documento", del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad, con número 2240038.001, impreso el 1 de febrero de 2024 y "Hoja de ruta del documento y/o proveído", de 19 de diciembre de 2022. (Apéndice n.º 8)

ACTIVIDAD 1: Cercado del espacio habilitado para cochera.

- El espacio que será habilitado para cochera deberá ser cercado con postes de eucalipto de 2.5 m de largo x 3" de grosor a una distancia de 1.5 m de poste a poste, el mismo deberá ser cubierto con malla rashell del 70% con la finalidad de delimitar el espacio y así mismo proteger los vehículos que brindan el servicio de recolección en la ciudad de Chachapoyas.

ACTIVIDAD 2: Armado de techo para la flota vehicular de la URS.

Para el armado del techo este deberá considerar una estructura de madera con techo de calamina con el cual debe proteger de las lluvias y el sol a 09 vehículos que realizan el servicio de recolección.

- Colocación de 36 postes de madera eucalipto (parantes) de 5 m de largo x 10" de grosor, con base de cemento para tener mayor fijación al suelo.
- Colocación de 20 postes de madera eucalipto (travesaños) de 4.5 m de largo x 5" de grosor.
- Colocación de 50 listones (cintas de madera eucalipto) de 4 m de largo x 3" de grosor que servirán para el clavado de las calaminas.
- Clavado de 300 planchas de calaminas de 3.60 m de largo x 0.80 ancho x 22 mm.

Nota: Cabe mencionar que la persona natural o jurídica que brinde el servicio lo tendrá que realizar a todo costo, asimismo la calamina tendrá que ser la mejor en el mercado ya que el lugar donde se realizará dicho trabajo corre vientos fuertes, el cual deberá soportarlos.

(...)

Recursos a ser provistos por el proveedor: Los bienes e insumos a utilizar en el servicio deben ser de acuerdo a lo solicitado.

Requerimientos del proveedor y de su personal:

- Persona natural o jurídica que se dedique a brindar este tipo de servicio.
- Contar con mecánicos conocedores y con experiencia.
- La atención del servicio debe ser de lunes a sábado, de las 08:30 a las 18:30 horas.
- Contar con taller propio o alquilado.

Requerimiento mínimo del servicio

La persona que realizará el servicio deberá tener conocimientos básicos de trabajo en madera y posteo.

Garantía del Servicio

Para el servicio será de TRES (03) meses como mínimo a partir de la conformidad del trabajo.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Lugar: El servicio se realizará en el fundo membrillo-sector Tucilla, camino a taquia.

Plazo: El contratista deberá presentar el cercado y el armado del techo a la Unidad de Gestión de residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en el plazo máximo de SIETE (07) días calendario.

Cabe precisar que el contratista podrá ejecutar el servicio a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

7. RESULTADOS ESPERADOS

Tras la contratación del servicio se espera contar con un lugar habilitado para el cuidado de la flota vehicular y/o con las condiciones estéticas necesarias para poder trabajar para las diversas funciones establecidas por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

(...)



9. FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en soles (...) en forma TOTAL, de acuerdo a los servicios efectuados, previo informe del área usuaria en un plazo de cinco (05) días calendarios siguientes a recepcionado (...) y siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en los presentes TDR y la orden de servicio.
(...)

10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Áreas que coordinarán con el proveedor: Encargado de servicios de la oficina de abastecimiento.
Áreas responsables de las medidas de control: Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.
Área que brindará la conformidad: la conformidad otorgará el director de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos o el que haga sus veces en un plazo no mayor de 05 días de concluido el servicio.

(...)"

De los párrafos precedentes se advierte que, la finalidad pública de la contratación del servicio, era la de proteger y cuidar la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, ubicada en el fundo Membrillo - sector Tucilla, a fin de evitar el deterioro y el maltrato de la flota vehicular; para lo cual requirió la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución del servicio a todo costo para el **"Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos"**, servicio que constaba de dos actividades: **"Actividad 1: Cercado del espacio habilitado para cochera; Actividad 2: Armado de techo para la flota vehicular de la URS"**; el mismo, que debió ser ejecutado en un plazo de siete (7) días calendario.

Resulta necesario precisar, que el sub numeral 8.1.6. de la Directiva n.º 003-2021-MPCH, "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas"¹⁰ (Apéndice n.º 10), señala que: **"los requerimientos formulados por las áreas usuarias deben contar con el visto bueno del superior jerárquico (...), responsable del área usuaria que requiera la contratación de bienes o servicios"** (el subrayado y resaltado es nuestro).

En tal sentido, de acuerdo a la estructura orgánica y al artículo n.º 148 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad¹¹, la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, **"es un órgano desconcentrado que depende directamente de la Gerencia Municipal (...)"** (el subrayado y resaltado es nuestro). Por lo que se puede inferir que el Gerente Municipal, es el superior jerárquico de la referida unidad.

En virtud de ello, se evidenció que el requerimiento de la contratación del servicio de **"Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos"**, mediante informe n.º 000381-2022-MPCH/URS [2240038.001], de 6 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 5) y el formato n.º 2: términos de referencia para contratación de servicios (Apéndice n.º 9), no contaban con el sello de visto bueno de Egner Mas Mas, gerente municipal de la Entidad; sin embargo, se evidenció que tomó conocimiento de dichos documentos y los derivó a la oficina General de Administración y Finanzas para trámite con el proveído **"Atender lo solicitado, a fin de**

¹⁰ Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 433-2021-MPCH, de 16 de noviembre de 2021.

¹¹ Aprobado mediante Ordenanza n.º 0229-MPCH, de 1 de julio de 2021.

que se habilite el área para los vehículos de la URS”, tal como se visualiza en el reporte de “Seguimiento de Documento”, del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad, con número 2240038.001 (**Apéndice n.º 8**).

Sobre el particular, la oficina general de Administración y Finanzas, derivó los citados documentos a la oficina de Abastecimiento, con el proveído “Realizar indagación de mercado de servicio a todo costo”, quien finalmente, lo derivó a la unidad de Adquisiciones para “revisión y trámite correspondiente”.

Posteriormente, mediante informe n.º 002076-2022-MPCH/OGAF-OA-UFA [2240038.002], de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 11**), Gelder Huamán Bustos, responsable de la unidad de Adquisiciones¹², comunicó a Marco Antonio Guiop López, jefe de la oficina de Abastecimiento¹³, la indagación de mercado para la contratación del servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

Al respecto, adjunto al documento antes citado, se evidencian los formatos siguientes: Formato n.º 05: Solicitud de cotización¹⁴, Formato n.º 07: Cotización de servicio y Formato n.º 09: Declaración jurada del proveedor, correspondiente a los proveedores Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L, con RUC n.º 20607971481, Valle Contratistas S.A.C, con RUC n.º 20539206835 y Construcperu Ingeniería E.I.R.L, con RUC n.º 20603911777, conforme se muestra en el detalle siguiente:

Cuadro n.º 1
Cotizaciones de servicio a todo costo presentadas por los postores.

Descripción del servicio	Postor	RUC	Precio total S/	Plazo de ejecución
Servicio a todo costo para el cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos	Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L.	20607971481	32 500,00	7 días calendario
	Valle Contratistas S.A.C	20539206835	32 800,00	7 días calendario
	Construcperu Ingeniería E.I.R.L.	20603911777	33 000,00	7 días calendario

Fuente : Formato n.º 7 Cotización de servicio, de 23 de diciembre de 2022, emitido por el postor Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L., Formato n.º 7, de 23 de diciembre de 2022, emitido por Valle Contratistas S.A.C, y Formato n.º 7 Cotización de servicio, de 22 de diciembre de 2022, emitido por Construcperu Ingeniería E.I.R.L, contenidos en el informe n.º 002076-2022-MPCH/OGAF-OA-UFA [2240038.002], de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 11**)

Elaborado por : Comisión de Control.



¹² Gelder Huamán Bustos, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 012-2022-MPCH, de 7 de enero de 2022, contratado en el cargo de responsable de adquisiciones, mediante contrato administrativo de servicios n.º 004-2022-MPCH/GM, de 4 de febrero de 2022, adenda n.º 01 al contrato administrativo de servicios n.º 004-2022/MPCH-GM, de 19 de mayo de 2022, adenda n.º 02 al contrato administrativo de servicios n.º 004-2022/MPCH-GM, de 29 de setiembre de 2022 y culminó sus funciones mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 021-2023-MPCH, de 3 de marzo de 2023, con la aceptación de su renuncia al cargo. (**Apéndice n.º 12**)

¹³ Marco Antonio Guiop López, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 379-2021-MPCH, de 14 de octubre de 2021, contratado en el cargo de jefe de la oficina de Abastecimiento, mediante contrato administrativo de servicios n.º 051-2021-MPCH/GM, de 2 de noviembre de 2021, adenda n.º 01 al contrato administrativo de servicios n.º 051-2021/MPCH-GM, de 31 de diciembre de 2021, adenda n.º 02 al contrato administrativo de servicios n.º 051-2021/MPCH-GM, de 31 de marzo de 2022 y culmina sus funciones mediante Memorandum n.º 000011-2023-MPCH/OGAF-GRH [23462.002], de 5 de enero de 2023, con la encargatura de funciones a Gelder Huamán Bustos. (**Apéndice n.º 13**)

¹⁴ Formato suscrito por Gelder Huamán Bustos, responsable de la unidad de Adquisiciones.

De acuerdo a las cotizaciones presentadas por los proveedores descritos en el cuadro precedente, Gelder Huamán Bustos, responsable de la unidad de Adquisiciones, elaboró el cuadro comparativo de precios¹⁵, donde se tomó el menor precio ofertado, el mismo que fue puesto en conocimiento a Marco Antonio Guiop López, jefe de la oficina de Abastecimiento, mediante informe n.° 002076-2022-MPCH/OGAF-OA-UFA [2240038.002], de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 11**), comunicando, entre otros aspectos, lo siguiente:

(...)

Por medio de la presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarlo y al mismo tiempo en atención al proveído y documento de la referencia, hacerle llegar la indagación de mercado y sus posibilidades que ofrece, respecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERCADO Y ARMADO DE TECHO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS especificado en el detalle siguiente:

(...)

II. CONSIDERACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS

1. La contratación pertenece a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión - Art. 5 Ley de Contrataciones del Estado 30225.
2. Que, la atención a la necesidad del área usuaria constituye un supuesto de inaplicación de la Ley que regula las Contrataciones del estado en su artículo 5° inciso a), cumpliendo con los criterios bajo los cuales se supervisan las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión.
3. Así mismo, los proveedores que participan de la indagación de mercado, no se encuentran impedidos para contratar con el estado, en cumplimiento al Art° 11 de la LCE y su normativa, bajo el principio de presunción de veracidad así reconocidos.
4. Que, la Directiva N° 003-2021-MPCH, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 433-2021-MPCH, de fecha 16 de noviembre de 2021, establece en su numeral 7.2 "... Las áreas usuarias formulan sus requerimientos de bienes y servicios, oportunamente, definiendo con precisión las características, cantidades y condiciones de los mismos, bajo los criterios de razonabilidad, objetividad y coherencia con los objetivos, metas y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional o el Plan Estratégico Institucional" (...) y 7.10 "...Las áreas usuarias son responsables de hacer el seguimiento de la ejecución de la prestación, debiendo comunicar a la oficina de abastecimiento el retraso o incumplimiento por parte del proveedor, al día siguiente de producido el hecho, y solicitar que se adopten las acciones administrativas correspondientes..."

(...)

III. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

Fuente utilizada

A efectos de determinar el valor estimado de la contratación se utilizó la siguiente fuente
Cotizaciones X (...)

(...)



¹⁵ Contenido en el informe n.° 002076-2022-MPCH/OGAF-OA-UFA [2240038.002], de 23 de diciembre de 2022. (**Apéndice n.° 10**)

Teniendo en cuenta la Directiva N° 003-2021-MPCH y el monto ofertado se toma como proveedor adjudicado a: "SERVINORT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.", con RUC N° 20607971481, indicar que cumple con los términos de referencia y tener la mejor oferta económica de S/ 32, 500.00 (...).

(...)"

De acuerdo a los párrafos precedentes, se advierte que la indagación de mercado de la contratación del mencionado servicio, se realizó teniendo en cuenta la exclusión de la Ley de Contrataciones del Estado, y en aplicación de la Directiva n.° 003-2021-MPCH, "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas"¹⁶; donde se determinó, como postor adjudicado a Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L., con RUC n.° 20607971481, por el monto total de S/ 32 500,00.

El indicado informe fue recibido por la oficina de Abastecimiento, el 23 de diciembre de 2022, el mismo que fue derivado a la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, el 26 de diciembre de 2022, según sello de recibido y "Hoja de ruta del documento y/o proveído", de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 14**).

Seguidamente, a través del informe n.° 000392-2022-MPCH/UR [2240038.003], de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 15**), Xiomara De Jesús Valqui Reina, directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, solicitó a Franklin Eduardo Aquino Ocampo, jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la asignación presupuestal por S/ 32 500,00, para la contratación del servicio "**Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad provincial de Chachapoyas**", precisando, además que, "(...) los vehículos de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos deben estar protegidos para evitar que las máquinas sufran algún daño y asimismo resguardar los bienes de nuestra entidad".

Cabe precisar que, el citado informe fue recepcionado por la oficina general de Planeamiento y Presupuesto, el 26 de diciembre de 2022, según sello de recepción, y mediante proveído, del 26 de diciembre de 2022, fue derivado el mismo día, a la oficina de Presupuesto, para el "trámite respectivo".

Ante ello, Liseth Mio Llaja, jefa de la oficina de Presupuesto, emitió el informe n.° 002835-2022-MPCH/OGPP-OP [2240038.004], de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 16**), mediante el cual comunicó a Franklin Eduardo Aquino Ocampo, jefe de la oficina general de Planeamiento y Presupuesto, lo siguiente:

(...)

1. Que mediante Informe N° 392-2022-MPCH/URS, de fecha 26 de Diciembre del 2022, donde La Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, solicita la asignación presupuestal PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERCADO Y ARMADO DE TECHO PARA LA COCHERA DE LA FLOTA VEHICULAR, por el monto de S/ 32,500.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles).

¹⁶ Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 433-2021-MPCH, de 16 de noviembre de 2021. (**Apéndice n.° 10**)

2. (...) De conformidad a nuestro presupuesto institucional para el año fiscal 2022, para su ejecución, deberá afectarse a la siguiente cadena funcional programática.

NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 578 y 577

RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados
08 Impuesto Municipal

META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO
08	2.3.2.4.2.1	09	27,000.00
08	2.3.2.4.2.1	08	5,500.00
TOTAL ASIGNACIÓN			32,500.00

(...)"

Al respecto, el citado informe fue derivado por el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto a la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, el 27 de diciembre de 2022, para "trámite respectivo", según sello de proveído.

Seguidamente, a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA, se emitieron los pedidos de servicio n.ºs 001551 y 001552, ambos de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 17**), suscritos por Xiomara De Jesús Valqui Reina, directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos y Jorge Luis Ruiz Montano, jefe de la oficina general de Administración y Finanzas¹⁷, mediante los cuales se formalizó el requerimiento para el servicio de "Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas"; advirtiéndose que, los citados pedidos fueron derivados a la oficina de Abastecimiento para "Trámite correspondiente", según sello de proveído de 27 de diciembre de 2022.

En dicho contexto, a través del informe n.º 003495-2022-MPCH/OGAF-OA [2240038.006], de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 19**), Marco Antonio Guiop López, jefe de la oficina de Abastecimiento, solicitó a Franklin Eduardo Aquino Ocampo, jefe de la oficina general de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de la certificación presupuestal, por el monto de S/ 32 500,00, adjuntando para ello la solicitud de certificación de crédito presupuestario Nro. CCMN: 003119¹⁸, debidamente suscrita, informe que fue derivado a la oficina de Presupuesto el 27 de diciembre de 2022, con sello de proveído "Proceder cert. Pptal".

Posteriormente, con informe n.º 002842-2022-MPCH/OGPP-OP [2240038.007], de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 20**), Liseth Mio Llaja, jefa de la oficina de Presupuesto, comunicó a Franklin Eduardo Aquino Ocampo, jefe de la oficina general de Planeamiento y Presupuesto, lo siguiente: "(...) esta Unidad Orgánica realizó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2328, la cual se adjunta al presente documento, con la finalidad de que se realice las Acciones Administrativas y Técnicas para su ejecución". Cabe precisar que, adjunto a dicho informe se encuentra la certificación de crédito presupuestario SIAF n.º 0000002328, de 27 de diciembre de

¹⁷Jorge Luis Ruiz Montano, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 249-2021-MPCH, de 30 de julio de 2021 y culminó sus funciones con carta n.º 000161-2022-MPCH/A [2239302.001], de 29 de noviembre de 2022 y Resolución de Alcaldía n.º 005-2023-MPCH, de 2 de enero de 2023, con la designación de Danny Raquel Narvaez Riva. (**Apéndice n.º 18**)

¹⁸ Documento adjunto al informe n.º 003495-2022-MPCH/OGAF-OA [2240038.006], de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 19**).

2022¹⁹, suscrita por Marco Antonio Guiop López, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Franklin Eduardo Aquino Ocampo, por S/ 32 500,00.

Producto de ello, se procedió a emitir el memorándum n.° 001981-2022-MPCH/OGPP [2240038.008], de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 21**), suscrito por Franklin Eduardo Aquino Ocampo, jefe de la oficina general de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual informo a Marco Antonio Guiop López, jefe de la oficina de Abastecimiento, que "(...) se está otorgando la certificación **PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERCADO Y ARMADO DE TECHO PARA LA FLOTA VEHICULAR** solicitado por **UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS** por la suma TOTAL de S/ 32,500.00 lo cual deberá, ser afectado a la fuente de **RECURSOS DETERMINADOS, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** (...)".

Sobre el particular, la oficina de Abastecimiento derivó el citado documento a la unidad de Adquisiciones, mediante "Hoja de ruta del documento y/o proveído", de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 22**), para la emisión y notificación de la orden de servicio correspondiente.

En ese sentido, se emitió la orden de servicio n.° 0001508, de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 23**), suscrita por Gelder Huamán Bustos, responsable de la unidad de Adquisiciones y Marco Antonio Guiop López, jefe de la oficina de Abastecimiento, la cual fue notificada el 27 de diciembre de 2022, al proveedor Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L., con RUC n.° 20607971481, con la finalidad de dar inicio a la ejecución del servicio de "**Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas**", por S/ 32 500,00.

En dicha orden de servicio, se estableció, entre otros aspectos, que: "**EL PLAZO DE LA CONTRATACIÓN SERÁ DE 07 DÍAS CALENDARIO COMPUTADOS DESDE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO**"; además, se precisó que: "**LA ENTIDAD SE OBLIGA A PAGAR LA CONTRAPRESTACIÓN AL CONTRATISTA EN UN SOLO PAGO AL 100% PREVIA CONFORMIDAD POR PARTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**".

Finalmente, del párrafo precedente, se advierte que al haberse notificado la orden de servicio n.° 0001508, el 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 23**), al proveedor Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L., según sello de notificado contenido en la citada orden de servicio, y al haberse establecido el plazo de la ejecución del servicio en 7 días calendario computados desde su notificación, se concluye que el plazo máximo para su ejecución fue el 2 de enero de 2023.



¹⁹ Documento adjunto al informe n.° 002842-2022-MPCH/OGPP-OP [2240038.007], de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 20**).

2. **De la documentación presentada por el proveedor Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L y de las acciones realizadas por la Entidad para la gestión de pago del servicio “Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas”**

Con carta n.º 04-2022-LRVS, 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 24**), suscrita por Berlin Valle Gómez, titular gerente de Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L., presentó a través de la oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad²⁰, los documentos para la gestión de pago; precisando entre otros aspectos, lo siguiente:

“(...)

Sirva el presente para saludarlo cordialmente, asimismo, en atención a la Orden de Servicio N° 0001508 de la referencia cuyo objeto es realizar lo siguiente:

- SERVICIO DE ARMADO DE TECHO Y CERCADO DE LA COCHERA PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA URS.

La referida documentación se describe a continuación:

- Copia simple de la Orden de Servicio N° 0001508
- Original de actividades realizadas.
- Factura por servicio prestado.

(...)”

Es preciso señalar que, el proveedor adjuntó además de la orden de servicio, las facturas electrónicas n.ºs F001-00000014 y F001-00000015²¹, ambas de 29 de diciembre de 2022, por los importes de S/ 27 000,00 y S/ 5 500,00; respectivamente, consignando en la descripción de las mismas lo siguiente: “SERVICIO DE ARMADO DE TECHO Y CERCADO PARA LA COCHERA DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS”. Asimismo, adjuntó imágenes como evidencia de las actividades realizadas; las cuales se muestran a continuación:

Imagen n.º 1



Fuente: Carta n.º 04-2022-LRVS, de 29 de diciembre de 2022, emitida por el proveedor Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L. (**Apéndice n.º 24**)

²⁰ Registrado en el Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad con número 2242759, según sello de recibido.

²¹ Documentos adjuntos a la carta n.º 04-2022-LRVS, 29 de diciembre de 2022. (**Apéndice n.º 24**)

Imagen n.º 2



Fuente : Carta n.º 04-2022-LRVS, de 29 de diciembre de 2022, emitida por el proveedor Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L. (Apéndice n.º 24)

Imagen n.º 3



Fuente : Carta n.º 04-2022-LRVS, de 29 de diciembre de 2022, emitida por el proveedor Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L. (Apéndice n.º 24)



Imagen n.º 4



Fuente : Carta n.º 04-2022-LRVS, de 29 de diciembre de 2022, emitida por el proveedor Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L. (Apéndice n.º 24)

Imagen n.º 5



Fuente: Carta n.º 04-2022-LRVS, de 29 de diciembre de 2022, emitida por el proveedor Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L. (Apéndice n.º 24)



Es de indicar que, la carta n.º 04-2022-LRVS, de 29 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 24), fue recibida el mismo día por la oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad, seguidamente ésta fue derivada a la oficina General de Administración y Finanzas, quien a su vez la derivó a la oficina de Abastecimiento, consignando en el sello de recibido la frase "Para Trámite respectivo"; acto seguido, mediante "Hoja de ruta del documento y/o proveído", se derivó dicha carta a la unidad de Adquisiciones, con motivo de pase "Trámite correspondiente de pago"²².

²² Flujo documentario que se evidencia mediante reporte de "Seguimiento de Documento" del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad, con número 2242759.001, impreso el 1 de febrero de 2024 y "Hoja de ruta del documento y/o proveído", de 29 de diciembre de 2022. (Apéndice n.º 25)

Además, se advierte que, mediante informe n.º 000399-2022-MPCH/URS [2240038.009], de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 26**), Xiomara De Jesús Valqui Reina, directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, remitió a Marco Antonio Guiop López, jefe de la oficina de Abastecimiento, la conformidad del servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular²³.

Asimismo, se ha evidenciado que, a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa, se emitieron las actas de conformidad de servicios n.ºs 2589-2022 y 2590-2022, ambas de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 27**), por los montos de S/ 27 000,00 y S/ 5 500,00; respectivamente, las mismas que fueron suscritas por Xiomara De Jesús Valqui Reina, mediante las cuales se otorgó conformidad a la prestación del servicio del cercado y armado de techo para la flota vehicular, en los términos siguientes:

(...)	<i>Concepto</i>	:SERVICIO DE CERCADO Y ARMADO DE TECHO PARA FLOTA VEHICULAR.
(...)	<i>Nro. RUC</i>	: 20607971481
(...)	<i>Proveedor</i>	: 947-SERVINORT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.
(...)	<i>Nro. O/S</i>	: 1508
(...)	<i>Fecha de Conformidad</i>	: 30/12/2022
(...)	<i>Resp. De Conformidad</i>	: VALQUI REYNA XIOMARA DE JESUS

SE DA CONFORMIDAD AL SERVICIO DE CERCADO Y ARMADO DE TECHO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA URS; SERVICIO REALIZADO DESDE EL 27 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

(...)"

Es importante señalar que, el informe n.º 000399-2022-MPCH/URS [2240038.009], de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 26**) y las actas de conformidad de servicios n.ºs 2589-2022 y 2590-2022, de la misma fecha (**Apéndice n.º 27**), todos, suscritos por Xiomara De Jesús Valqui Reina, directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, y mediante los cuales otorgó la conformidad de la prestación del citado servicio, no contaban con el visto bueno del superior jerárquico responsable del área usuaria; tal como lo establece el sub numeral 8.5.3. de la Directiva n.º 003-2021-MPCH "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas"²⁴; es decir, dichas conformidades, no contaban con el visto bueno del Gerente Municipal²⁵.

²³ En dicho informe se hace referencia a que el servicio ha sido realizado por Bacalla Reyna Rosa Victoria, con RUC n.º 10334074965, situación que no es concordante con la razón social del proveedor Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L., quien presentó los documentos para la gestión de pago.

²⁴ Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 433-2021-MPCH, de 16 de noviembre de 2021. (**Apéndice n.º 10**)

²⁵ De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza n.º 0229-MPCH, de 1 de julio de 2021, el artículo n.º 148, señala que: "La Unidad de Gestión de los Residuos Sólidos es un órgano desconcentrado que depende directamente de la Gerencia Municipal y desarrolla actividades técnico operativas del sistema de manejo de residuos sólidos y algunas actividades técnicas administrativas del sistema de gestión, goza de autonomía administrativa, funcional y de gestión"

Cabe señalar, que el 30 de diciembre de 2022, el citado informe fue derivado por la oficina de Abastecimiento a la unidad de Adquisiciones para “*Trámite correspondiente de pago*”²⁶, sin advertir que dicha conformidad por la prestación del servicio, no contaba con el visto bueno de Gerencia Municipal, pese a ello se continuó con el trámite de pago.

Asimismo, se ha evidenciado que, finalmente los documentos presentados por el proveedor Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L., mediante carta n.º 04-2022-LRVS, 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 24**), para gestión de pago, fueron derivados por la unidad de Adquisiciones a la oficina de Contabilidad el 30 de diciembre de 2022, y ésta remitió a la oficina de Tesorería el 3 de enero de 2023, con el proveído “*Continuar con el trámite administrativo*”²⁷, efectuándose en esta última oficina el pago correspondiente al servicio.

Consecuentemente, mediante comprobantes de pago SIAF-SP n.ºs 6529 y 6530, de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 29**), emitidos por la Entidad, y visados por las oficinas de Control Previo, Contabilidad, Tesorería; y, la oficina general de Administración y Finanzas, se procedió a la cancelación total de la prestación del servicio: “**Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas**”, al proveedor Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L., por el monto de S/ 32 500,00; según lo detallado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2

Pagos realizados al proveedor Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L.

Comprobantes de pago SIAF-SP				Constancia de transferencia electrónica		
Nº	Fecha	Nº de registro SIAF	Importe S/	Fecha	Número de operación	Importe S/
6529	30/12/2022	0000004946	5 500,00	3/01/2023	081-22005112	5 500,00
6530	30/12/2022	0000004946	27 000,00	3/01/2023	081-22005113	27 000,00
Total pagado S/			32 500,00	Total transferido S/		32 500,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 6529 y 6530, ambos, de 30 de diciembre de 2022, y constancias de transferencias electrónicas, de 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 29**)

De los hechos expuestos, se evidenció que las áreas intervinientes en el proceso de pago del servicio, fueron, entre otras, la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, la oficina de Abastecimiento, la unidad de Adquisiciones y oficina General de Administración y Finanzas, quienes tramitaron el expediente de pago, hasta su efectivización.



²⁶ Tal como se acredita mediante reporte de “*Seguimiento de Documento*” del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad, con número 2240038.009, impreso el 1 de febrero de 2024 y “*Hoja de ruta del documento y/o proveído*”, de 30 de diciembre de 2022. (**Apéndice n.º 28**)

²⁷ Tal como se acredita mediante reporte de “*Seguimiento de Documento*” del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad, con número 2242759.001, impreso el 1 de febrero de 2024. (**Apéndice n.º 25**)

3. De la inspección física en el lugar de la prestación del servicio: “Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas”.

Al respecto, los auditores del Órgano de Control Institucional, Tulio César Aldana Monja y Grimaldo Heredia Pérez, con presencia de Edinson Cueva Vega, gerente Municipal²⁸, Ada María Culquimboz Gómez, directora de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos²⁹, Karen Lizeth Tejada Tuesta, regidora de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, y Martiniano Vilcarromero Villanueva, vigilante de la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos en el Fundo Membrillo - Sector Tuctilla, realizaron la inspección física de la prestación del servicio **“Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas”**, en el lugar denominado: **“Fundo membrillo - sector Tuctilla”**.

De la inspección física realizada, se constató que en el citado lugar no se realizó la prestación del servicio por parte del proveedor Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L., lo cual se dejó constancia mediante acta n.º 001-2023-OCI/MPCH, de 31 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 30**); consignándose, entre otros aspectos, lo siguiente:

“(...)

En el lugar denominado *Fundo Membrillo – Sector Tuctilla*, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, siendo las 9:15 a.m. del día 31 de enero de 2023, el personal auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; así como, servidores y funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se apersonaron al citado lugar donde debió haberse ejecutado el servicio de **“Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos”** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con la finalidad de constatar el estado situacional del mencionado servicio (...)

2. Durante la inspección, en el espacio físico del lugar denominado *Fundo Membrillo - Sector Tuctilla*, sólo se evidenció la existencia de 58 postes de madera, de 2.5 metros aproximadamente, de los cuales 26 se encuentran fijados en el suelo y 32 se encuentran amontonados en dicho espacio. Asimismo:

- ✓ En el lugar **NO** se evidenció que se haya colocado malla alguna, en relación a los términos de referencia para la contratación del servicio.
- ✓ En el lugar **NO** se evidenció la existencia de postes de madera eucalipto (parantes) de 5 metros, postes de madera eucalipto (travesaños) de 4.5 metros, listones (cintas de madera eucalipto) de 4 metros, en relación a los términos de referencia para la contratación del servicio.
- ✓ En el lugar **NO** se evidenció la existencia o colocación de calamina alguna, en relación a los términos de referencia para la contratación del servicio.

3. Finalmente se concluye que, se constató el espacio físico del lugar denominado *Fundo Membrillo - Sector Tuctilla*, lugar donde se debió realizar la prestación del servicio: **“Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos”**; sin embargo, no se evidencia que se haya realizado



²⁸ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-MPCH, de 2 de enero de 2023, con efectividad al 1 de enero de 2023.

²⁹ Designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 040-2023-MPCH, de 17 de enero de 2023, con efectividad al 2 de enero de 2023.

dicha prestación, que comprendía, la Actividad 1: Cercado del espacio habilitado para cochera y la Actividad 2: Armado de techo para la flota vehicular de la Unidad de Residuos Sólidos, de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. (Anexo del Acta n.° 001-2023-OCI/MPCH – Panel fotográfico del espacio físico del lugar denominado fundo membrillo – sector Tuctilla)
(...)”

A continuación, se presentan las imágenes adjuntas al acta n.° 001-2023-OCI/MPCH, de 31 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 30**), mediante las cuales se evidenció que no se efectuaron trabajos referidos a la prestación del servicio: **“Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas”**, por el proveedor Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L.

Imagen n.° 6

Puerta de acceso al Fundo Membrillo – Sector Tuctilla, camino al anexo Taquia.



Fuente: Acta n.° 001-2023-OCI/MPCH "Acta de inspección física del servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas", de 31 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 30**)

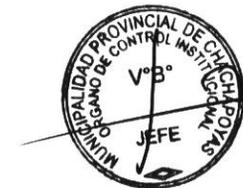


Imagen n.º 7

Vehículos de la unidad de Residuos Sólidos, sin el cercado y armado de techo



Fuente: Acta n.º 001-2023-OCI/MPCH "Acta de inspección física del servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas", de 31 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 30**)

De lo consignado en el acta n.º 001-2023-OCI/MPCH "Acta de inspección física del servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas", de 31 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 30**), corroborado con las imágenes expuestas, se advierte que el servicio: **"Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas"**, no fue ejecutado, pese a ello la Entidad canceló al proveedor Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L. la totalidad del servicio por S/ 32 500,00.

De otro lado, de la revisión a las imágenes de evidencias de las actividades realizadas, adjuntas a la carta n.º 04-2022-LRVS, de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 24**), presentada por el citado proveedor para la gestión del pago, se advirtió que el lugar presentado en la imagen n.º 5, donde se observa a personal realizando trabajos de colocación de mallas, corresponde al Centro Municipal de Atención Canina – CEMAC, cuya ubicación también se encuentra en el lugar denominado Fundo Membrillo - Sector Tucilla.

Sobre el particular, los auditores del Órgano de Control Institucional, Tulio César Aldana Monja y Grimaldo Heredia Pérez, con presencia de Josué Carlos Rojas Krugger, subgerente de Desarrollo Ambiental; Amalia Vásquez Chávez y Jessica del Carmen Villacrez Collantes, trabajadoras del Centro Municipal de Atención Canina - CEMAC, se constituyeron al lugar denominado Sector Tucilla, para efectuar la inspección física de la infraestructura del Centro Municipal de Atención Canina - CEMAC de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, ubicado a pocos metros del lugar donde se debía realizar el servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, hecho que se



dejó constancia mediante acta n.º 002-2023-OCI/MPCH, de 3 de febrero de 2023³⁰ (**Apéndice n.º 31**); tal como, se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8
Puerta de acceso al Centro de Atención Canina Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, ubicado en el Fundo Membrillo, sector Tuctilla



Fuente: Acta n.º 002-2023-OCI/MPCH, Acta de inspección física de la infraestructura del Centro Municipal de Atención Canina – CEMAC de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de 3 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 31**)

De la inspección física realizada al interior del citado centro se pudo advertir que, el lugar presentado en una de las fotos adjuntas al expediente de gestión de pago³¹ (imagen n.º 5) de la empresa Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L., corresponde a la infraestructura del Centro Municipal de Atención Canina – CEMAC; situación que se plasmó en el acta antes aludida, consignándose, entre otros aspectos, lo siguiente:

“(…)

En el lugar denominado Fundo Membrillo – Sector Tuctilla, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, siendo las 4:05 p.m. del día 3 de febrero de 2023, el personal auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; así como, servidores y funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se apersonaron al citado lugar, con la finalidad de verificar y constatar la infraestructura de dicho centro (...)

(…)

1. De la inspección física realizada, se advierte que el área del citado centro está circularizada una parte con madera y otra parte con material de malla raschel de color verde, siendo que en su interior existen divisiones de madera y techo de calaminas donde se ubican a los perros; advirtiéndose que, las maderas de las

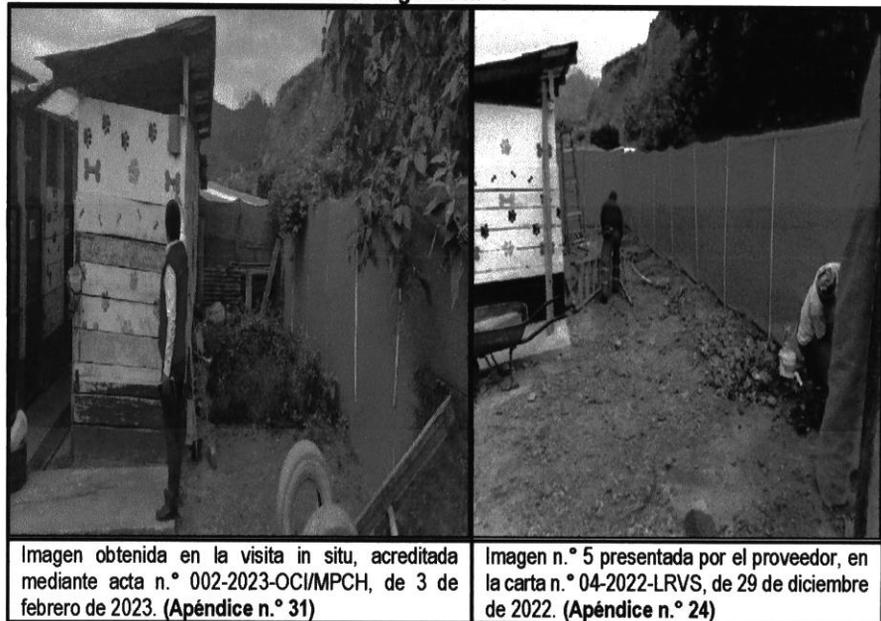
³⁰ Suscrita por los auditores del Órgano de Control Institucional, Tulio César Aldana Monja y Grimaldo Heredia Pérez, Mildred De Jesús Saldaña Rabanal, gerente de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, Josué Carlos Rojas Krugger, subgerente de Desarrollo Ambiental; Amalia Vásquez Chávez y Jessica del Carmen Villacrez Collantes, trabajadoras del Centro Municipal de Atención Canina – CEMAC.

³¹ Carta n.º 04-2022-LRVS de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 23**).

divisiones contienen diseños con dibujos alusivos a manos y pies de perros, así como, huesos; además, se advierte que, en su interior parte del suelo cuenta con piso de cemento sin revestir (...).
 (...)”

A continuación, se evidencia que la imagen adjunta al acta n.º 002-2023-OCI/MPCH, de 3 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 31**), en la cual se advierte que, la infraestructura del Centro Municipal de Atención Canina – CEMAC, es idéntica al lugar que se muestra en la imagen n.º 5 presentada por el proveedor como evidencia de los trabajos realizados en el servicio: **“Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas”**, mediante carta n.º 04-2022-LRVS, de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 24**); tal como, se muestra en el panel de imágenes siguiente:

Panel de imágenes n.º 1



Tal como se puede apreciar en el **panel de imágenes n.º 1**, se evidenció que las imágenes presentadas por el proveedor para acreditar los trabajos realizados en el servicio: **“Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas”**, corresponden a la infraestructura interna del Centro Municipal de Atención Canina - CEMAC de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

En ese sentido, se advirtió que, la posición del techo y la madera conteniendo diseños con dibujos alusivos a manos y/o pies de perros, así como, los dibujos de huesos, la malla de color verde colocada en forma de “L”, la plataforma de cemento y la ubicación de los cerros que se encuentran al margen derecho del techo de calaminas, son idénticas.



Por consiguiente, las imágenes de evidencia presentadas por Berlin Valle Gómez, Titular-Gerente de Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L., no correspondían a la ejecución del servicio: **“Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas”**.

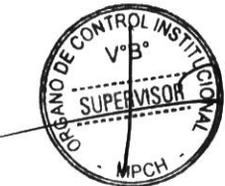
Pese a ello, Xiomara De Jesús Valqui Reina, directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, otorgó conformidad mediante el informe n.º 000399-2022-MPCH/URS [2240038.009], de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 26**) y las actas de conformidad de servicios n.ºs 2589-2022 y 2590-2022, de la misma fecha (**Apéndice n.º 27**), por un servicio no prestado, incumpliendo así las funciones de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, en su calidad de área usuaria, así como también, la de controlar la prestación efectiva del servicio, con el fin de asegurar el mantenimiento y operatividad en condiciones óptimas de la flota vehicular, en su condición de directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

Así también, Eguer Más Mas, Gerente Municipal, no advirtió la irregularidad en la prestación del servicio; pese a que, tenía conocimiento del mismo desde su requerimiento.

A su vez, Marco Antonio Guiop López, jefe de la oficina de Abastecimiento, en su calidad de encargado de las contrataciones, no advirtió la irregularidad en la prestación del servicio y, derivó el expediente para continuar con el trámite de pago correspondiente a Gelder Huamán bustos, responsable de la unidad de Adquisiciones, quien tramitó el expediente de la prestación del servicio para su pago, sin monitorear y administrar la ejecución de la contratación del servicio hasta su culminación, situación que pudo ser advertida antes de efectuar el pago.

Además, tanto Jorge Luis Ruiz Montano, jefe de la oficina General de Administración y Finanzas, como el jefe de la oficina de Abastecimiento y el responsable de la unidad de Adquisiciones, continuaron con el trámite del expediente de pago del servicio, sin advertir que la conformidad no contaba con el visto bueno del Gerente Municipal, y que la prestación del servicio habría sido efectuada en tan sólo 3 días calendario, de forma acelerada, cuando inicialmente el plazo de ejecución fue de 7 días calendario.

Finalmente, de los hechos expuestos se advierte que, no se efectuó la prestación del servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; sin embargo, se efectivizó el pago a favor de la empresa Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L., por el monto de S/ 32 500,00; ocasionando perjuicio al Estado.



4. Del acuerdo pactado entre la directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos y el titular gerente de la empresa Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L., para la ejecución, fuera de plazo, de la prestación del servicio; así como, de la devolución del pago por el servicio no prestado.

Mediante oficio n.° 000020-2024-MPCH/OGAF [243705.003], de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 32**), el jefe de la oficina general de Administración y Finanzas, alcanzó a la Comisión de Control, el acta de compromiso suscrita entre Xiomara De Jesús Valqui Reina y Berlín Valle Gómez; así como, los depósitos efectuados a las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y los estados bancarios, correspondientes a la devolución económica del pago por el servicio no prestado.

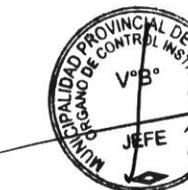
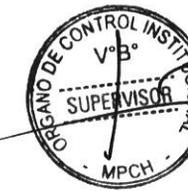
Producto de ello, se obtuvo evidencia del Acta de Compromiso, de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 33**), suscrita por Xiomara De Jesús Valqui Reina, directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos y Berlín Valle Gómez, titular - gerente de la empresa Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L., mediante el cual se señaló lo siguiente:

“Siendo las 17:38 horas del día 29 de diciembre del 2022 y estando reunidos en la Dirección de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la directora encargada de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y el representante de la empresa Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L., con el motivo de llegar a un acuerdo de compromiso sobre la ejecución del servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la URS con orden de servicio 1508, entre ambas partes, manifestando lo siguiente:

1. El representante de la empresa indica que no podrá cumplir con el servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la URS, el cual tiene plazo de ejecución de 7 días a partir de la notificación del servicio (Orden de Servicio 1508), manifiesta su preocupación que por el factor climatológico como son las constantes lluvias se le presentan inconvenientes en: habilitación de madera, perforación de hoyos para el plantado de postes de madera y el secado del concreto en las bases.
2. Asimismo, el representante menciona que ya cuenta con los materiales restantes y los obreros designados para ejecución de dicho servicio.
3. Se compromete a realizar el servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la URS la primera semana del mes de enero del año 2023, entendiéndose desde el primer día hábil es decir 02.01.2023, hasta el 09.01.2023, cumpliéndose (...) así (...) la orden de servicio.

*Se suscribe la presente acta de compromiso en los ambientes de la Dirección de la Unidad de Gestión de residuos Sólidos, el día 29 de diciembre del 2022.
(...)”*

Es de precisar que, el acta de compromiso antes citada, no cuenta con ningún sello de recibido, que acredite el ingreso formal de ésta a la Entidad; así como también, se evidenció que el acta no fue derivada a la oficina de Gerencia Municipal, aun cuando en su calidad de superior jerárquico de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Xiomara De Jesús Valqui Reina, debió informar de la existencia de la misma a su jefe inmediato.



Del mismo modo, tampoco se evidenció que el acta de compromiso haya sido puesta de conocimiento a la oficina de Abastecimiento, comunicando el retraso o incumplimiento de la prestación del servicio, tal como lo estipula el artículo 7.10 de la Directiva n.º 003-2021-MPCH, "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas" (Apéndice n.º 10), la misma que precisa lo siguiente: "Las áreas usuarias son responsables de hacer el seguimiento de la ejecución de la prestación, debiendo comunicar a la oficina de abastecimiento el retraso o incumplimiento por parte del proveedor, al día siguiente de producido el hecho, y solicitar que se adopten las acciones administrativas correspondientes." (el subrayado y resaltado es nuestro).

De los hechos expuestos, se evidenció que Xiomara De Jesús Valqui Reina, directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, actuó de manera unilateral en representación de la Entidad, para pactar con el proveedor la ejecución del servicio fuera de plazo, contraviniendo lo estipulado en la normativa de la materia, y otorgando conformidad del servicio mediante informe n.º 000399-2022-MPCH/URS [2240038.009], de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 26), beneficiando al proveedor, al haberle otorgado un plazo adicional a lo establecido en la orden de servicio, sin que dicha funcionaria tenga facultad para ello, máxime si otorgó la conformidad del servicio, el día 30 de diciembre de 2022, pese a conocer que la prestación efectiva del servicio no se ejecutó, según acta de compromiso, de 29 de diciembre de 2022.

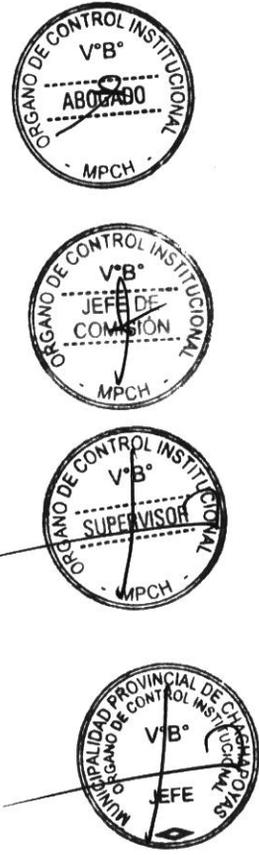
De otro lado, se ha evidenciado la devolución del pago realizado por el servicio no prestado, mediante dos (2) depósitos efectuados en el Banco de la Nación, el 14 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 34), por los montos de S/ 27 000,00 y S/ 5 500,00, en las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, las mismas que se ven reflejadas en los estados bancarios de la Entidad (Apéndice n.º 35), con el detalle siguiente:

Cuadro n.º 3
Depósitos de devolución efectuados a las cuentas bancarias de la
Municipalidad Provincial de Chachapoyas

Fecha	Nº de operación	Cuenta destino	Entidad	Monto S/
14/3/2023	0130729	00-261-026872	Municipalidad Provincial de Chachapoyas	27 000,00
14/3/2023	0128469	00-261-034174	Municipalidad Provincial de Chachapoyas	5 500,00
Total S/				32 500,00

Fuente: Depósitos bancarios n.ºs 0130729 y 0128469, de 14 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 34) y estados bancarios (Apéndice n.º 35)

Es importante señalar que, los depósitos han sido efectuados en nombre de Berlín Valle Gómez, titular - gerente de Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L; sin embargo, se observó que, en los voucher de depósito en efectivo del Banco de la Nación, la persona ejecutante de las referidas operaciones fue la señora Jeymi Megan Valqui Reina, identificada con DNI n.º 44168291, quien según consulta RENIEC (Apéndice n.º 36), es la hermana de Xiomara De Jesús Valqui Reina; por lo que, se evidencia que la devolución no habría sido efectuada por el propio proveedor.



Los hechos descritos configuran una clara trasgresión a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias.**

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)"

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

(...)

Artículo 43. Devengado

(...)

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

(...)



Artículo 44. Pago

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.
(...)"

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"(...)

Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. (...)
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa."

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones.

5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)"



- ✓ Directiva n.º 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01, publicada el 28 de setiembre de 2022.

“Artículo 16. Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.

(...)

Artículo 17. Pago

El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público.

(...)

- ✓ Directiva n.º 003-2021-MPCH “Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 433-2021-MPCH, de 16 de noviembre de 2021.

(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

7.10. *Las áreas usuarias son responsables de hacer el seguimiento de la ejecución de la prestación, debiendo comunicar a la oficina de abastecimiento el retraso o incumplimiento por parte del proveedor, al día siguiente de producido el hecho, y solicitar que se adopten las acciones administrativas correspondientes.*

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

8.5. De la Ejecución Contractual

8.5.1. *La ejecución de la contratación de bienes o servicios, se inicia a partir del día calendario siguiente a la notificación de la orden y/o contrato, salvo condición establecida en los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda.*

8.5.2. *Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos que los términos de referencia o especificaciones técnicas mínimas indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.*



8.5.3. Las conformidades de las prestaciones de bienes y/o servicios, deben contar con el visto bueno del superior jerárquico, Gerente o jefe de Oficina, según sea el caso, responsable del área usuaria.

(...)

8.5.6. Conformidad de la prestación de servicios en general o servicios de consultorías.
La conformidad de servicios en general o servicios consultorías se encontrará a cargo del área usuaria solicitante de la contratación, sin perjuicio de ello, cuando las condiciones contractuales establezcan la intervención del área técnica, la conformidad será emitida de forma conjunta en los formatos, según corresponda.

(...)"

✓ **Orden de servicio n.º 0001508, de 27 de diciembre de 2022.**

"(...)

Contratación del servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

(...)

- El plazo de la contratación será de 07 días calendario computados desde notificada la orden de servicio.
- La entidad se obliga a pagar la contraprestación a el Contratista en soles, en un solo pago al 100% previa conformidad por parte de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

(...)"

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio al Estado, al haberse otorgado la conformidad y efectuado el pago por un servicio no prestado, beneficiando al proveedor indebidamente e incumpléndose la finalidad pública.



La situación antes descrita fue ocasionada por el accionar del Gerente Municipal, quien no advirtió la irregularidad en la prestación del servicio; pese a que, tenía conocimiento del mismo desde su requerimiento; así como, el de la directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, quien otorgó la conformidad de un servicio no prestado.



Además, por el accionar del jefe de la oficina General de Administración y Finanzas, el jefe de Abastecimiento y el responsable de la unidad de Adquisiciones, quienes no advirtieron la irregularidad en la prestación del servicio para su pago, situación que pudo ser observada antes de efectuar el pago, lo cual generó un perjuicio al Estado.



Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones, algunos debidamente documentados conforme se detalla en el **Apéndice n.º 37** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar, que Jorge Luis Ruiz Montano, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, mediante documento sin número, de 7 de marzo de 2024, recibido en la misma fecha por la Comisión de Control, siendo su presentación de forma extemporánea; sin embargo, la Comisión de Control procedió a su evaluación.



Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.º 37** del presente Informe de Control Específico, las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

1. **Eguer Mas Mas**, identificado con DNI n.º 41836403, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas³², periodo de gestión de 2 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 7**), fue notificado mediante Cédula de Notificación n.º 01-2024-CG/OCI-SCE-MPCH, de 28 de febrero de 2024 (Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000033-2024-CG/0328, de 28 de febrero de 2024) (**Apéndice n.º 37**), y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número, de 6 de marzo de 2024, recibido en la misma fecha, por la Comisión de Control (**Apéndice n.º 37**).

En calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, al haber tomado conocimiento del informe n.º 000381-2022-MPCH/URS [2240038.001], de 6 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 5**), y el formato n.º 02: Términos de Referencia para la contratación de servicios (**Apéndice n.º 9**), referido al requerimiento de la prestación del servicio de cercado y armado del techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, la cual se encontraba bajo su dependencia, derivó dichos documentos a la oficina general de Administración y Finanzas, con el proveído "atender lo solicitado, a fin de que se habilite el área para los vehículos de la URS"; sin embargo, no realizó el seguimiento de la prestación del servicio, el mismo que no fue ejecutado; contraviniendo así la normativa de la materia.

Su actuación generó perjuicio al Estado, pues la omisión en la que incurrió, coadyuvó a que se otorgue la conformidad y se efectúe el pago por un servicio no prestado, beneficiando al proveedor indebidamente e incumplándose la finalidad pública.

Contraviniendo con su actuar, el literal b) del numeral 8.1, del artículo 8, y el numeral 9.1 del artículo 9, referidos a Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y Responsabilidades esenciales, de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias; asimismo, los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43, y el numeral 44.1 del artículo 44, referidos al Devengado y Pago, del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Así también, contravino lo señalado en el numeral 17.2 del artículo 17, referidos a Gestión de pagos, del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; también, el numeral 5.2 del artículo 5, y numeral 168.2 del artículo 168, referidos a Organización de la Entidad para las contrataciones, y Recepción y conformidad, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y modificatorias.

Además, los artículos 16 y 17, referidos al Devengado y Pago, de la Directiva n.º 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01; también, el numeral 7.10 del ítem VII, numerales 8.5.1, 8.5.3 y 8.5.6, del ítem VIII, referidos a responsabilidad del área usuaria, requerimiento de contratación y de la ejecución contractual, de la Directiva n.º 003-2021-MPCH "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas",

³² Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 252-2021-MPCH, de 30 de julio de 2021 y concluido con carta n.º 000157-2022-MPCH/A [2239287.001], de 29 de noviembre de 2022 y Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-MPCH, de 2 de enero de 2023, con la designación de Edinson Cueva Vega.

aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 433-2021-MPCH, de 16 de noviembre de 2021; aunado a ello, lo referido al plazo de contratación y pago de la contraprestación, de la Orden de servicio n.° 0001508, de 27 de diciembre de 2022.

En consecuencia, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones previstas en el numeral 13, del formato del perfil de puesto, de los perfiles de puestos de CAS confianza de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado con Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos n.° 001-2021-MPCH, de 24 de agosto de 2021, que precisa: "(...) 13 Supervisar y evaluar la recaudación de los ingresos municipales así como vigilar el destino de los recursos presupuestales de conformidad con las normas vigentes, para cumplir con el presupuesto institucional."

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en los literales j) y n), del numeral 01.2 GERENCIA MUNICIPAL, del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 0229-MPCH, de 1 de julio de 2021, que precisa: "(...) j) Supervisar y evaluar la recaudación de los ingresos municipales, así como vigilar el destino de los recursos presupuestales de conformidad con las normas vigentes." (...) y "n) Proponer y controlar el cumplimiento de los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de las funciones de los órganos."

De igual manera, inobservó las obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" (...) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Además, infringió los principios de Legalidad, Ejercicio Legítimo del Poder y Responsabilidad preceptuados en los numerales 1.1, 1.17 y 1.18 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señalan:

"1.1. **Principio de Legalidad.**- Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

1.17. **Principio del Ejercicio Legítimo del Poder.**- La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

1.18. **Principio de Responsabilidad.**- (...) Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico".

Siendo responsable, entre otros, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, tal como se señala a continuación:



“Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)”

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando mérito al inicio de las acciones que correspondan, a cargo de las instancias competentes.

2. **Xiomara De Jesús Valqui Reina**, identificada con DNI n.º 46796705, directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas³³, periodo de gestión de 7 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 6**), fue notificada mediante Cédula de Notificación n.º 02-2024-CG/OCI-SCE-MPCH, de 28 de febrero de 2024 (Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000029-2024-CG/0328, de 28 de febrero de 2024) (**Apéndice n.º 37**), y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número, de 6 de marzo de 2024, mediante correo electrónico (**Apéndice n.º 37**).

En calidad de directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, y en calidad de área usuaria, suscribió el Acta de Compromiso, de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 33**), pactando con el proveedor la ejecución del servicio fuera de plazo, beneficiándolo, al haberle otorgado un plazo adicional a lo establecido en la orden de servicio, sin que tenga la facultad para ello, contraviniendo la normativa de la materia.

Aunado a ello, suscribió el informe n.º 000399-2022-MPCH/URS [2240038.009], de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 26**), las actas de conformidad de servicios n.ºs 2589-2022 y 2590-2022 (**Apéndice n.º 27**), por S/ 27 000,00 y S/ 5 500,00, respectivamente, mediante los cuales otorgó conformidad por la prestación del servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, pese a que la prestación efectiva del servicio no se ejecutó, contraviniendo la normativa de la materia, máxime si tramitó dicha conformidad sin contar con el visto bueno de la Gerencia Municipal.

³³ Designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 0418-2022-MPCH, de 10 de noviembre de 2022, contratada a través del Contrato Administrativo de Servicio n.º 009-2021-MPCH/GM, de 1 de marzo de 2021 y culminó sus funciones mediante Resolución de Alcaldía n.º 040-2023-MPCH, de 17 de enero de 2023, con la designación de Ada María Culquimboz Gómez.

Su actuación generó perjuicio al Estado, al haberse otorgado la conformidad y efectuado el pago por un servicio no prestado, beneficiando al proveedor indebidamente e incumpléndose la finalidad pública.

Contraviniendo con su actuar, en calidad de área usuaria, lo señalado en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014 y modificatorias, en lo referido a los encargados de los procesos de contratación, el cual precisa que: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"*.

Asimismo, contravino lo dispuesto en el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que precisa lo siguiente: *"(...) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento"*.

Además, incumplió lo señalado en el numeral 7.10 y 8.5.3. del ítem VII y VIII respectivamente, de la Directiva n.º 003-2021-MPCH, "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas", que precisa lo siguiente: *"Las áreas usuarias son responsables de hacer el seguimiento de la ejecución de la prestación, debiendo comunicar a la oficina de abastecimiento el retraso o incumplimiento por parte del proveedor, al día siguiente de producido el hecho, y solicitar que se adopten las acciones administrativas correspondientes"*; y *"las conformidades de las prestaciones de bienes y/o servicios, deben contar con el visto bueno del superior jerárquico, Gerente o jefe de Oficina, según sea el caso, responsable del área usuaria"*.

Así también, contravino con su actuar, lo prescrito en el numeral 9.1 del artículo 9, referido a Responsabilidades esenciales, de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias; asimismo, los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43, y el numeral 44.1 del artículo 44, referidos al Devengado y Pago, del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Además, infringió lo estipulado en el numeral 17.2 del artículo 17, referidos a Gestión de pagos, del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; también el numeral 5.2 del artículo 5, referido a Organización de la Entidad para las contrataciones del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y modificatorias.

De igual modo, vulneró lo señalado en los artículos 16 y 17, referidos al Devengado y Pago, de la Directiva n.º 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01; también, el numeral 8.5.1 y 8.5.6, del ítem VIII, referidos a ejecución contractual, de la Directiva n.º 003-2021-MPCH "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho



(08) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 433-2021-MPCH; aunado a ello, lo referido al plazo de contratación y pago de la contraprestación, de la Orden de servicio n.º 0001508, de 27 de diciembre de 2022.

En consecuencia, la citada directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, incumplió el numeral 1 del formato del perfil del puesto de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, de los perfiles de puestos de CAS confianza de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado con Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos n.º 001-2021-MPCH, de 24 de agosto de 2021, que establece: *“Planificar y controlar la utilización de las maquinarias y equipos de la Unidad, de acuerdo con la normativa vigente con la finalidad de mantener la operatividad del servicio de recolección de residuos sólidos”*.

Aunado a ello, inobservó las obligaciones de: *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”* y *“Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”*, conforme lo establecen los literales a y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Así también, infringió los principios de Legalidad, Ejercicio Legítimo del Poder y Responsabilidad preceptuados en los numerales 1.1, 1.17 y 1.18 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señalan:

1.1. Principio de Legalidad.- *Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

1.17. Principio del Ejercicio Legítimo del Poder.- *La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.*

1.18. Principio de Responsabilidad.- *(...) Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico”*.

Siendo responsable, entre otros, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, tal como se señala a continuación:

“Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas



aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales que correspondan, a cargo de las instancias competentes.

3. **Jorge Luis Ruiz Montano**, identificado con DNI n.º 41980146, jefe de la oficina general de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas³⁴, periodo de gestión de 31 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 18**), fue notificado mediante Cédula de Notificación n.º 03-2024-CG/OCI-SCE-MPCH, de 28 de febrero de 2024 (Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000030-2024-CG/0328, de 28 de febrero de 2024) (**Apéndice n.º 37**), y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número, de 7 de marzo de 2024, por la Comisión de Control (**Apéndice n.º 37**).

En calidad de jefe de la oficina general de Administración y Finanzas, al haber tomado conocimiento de la carta n.º 04-2022-LRSV, de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 24**), suscrita por Berlín Valle Gómez, Titular- gerente de Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L, respecto al requerimiento de pago, la derivó a la oficina de Abastecimiento, para el trámite respectivo; asimismo, por visar los comprobantes de pago SIAF-SP n.ºs 6529 y 6530, de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 29**), que efectivizaron el pago total de la prestación del servicio, sin advertir que ésta no se ejecutó, más aun considerando que la conformidad de la misma no contaba con el visto bueno de la Gerencia Municipal, siendo éste un requisito que debió cumplirse para continuar con el trámite de pago; de esta manera omitió el control de los procesos técnicos de la oficina de Abastecimiento la cual estaba bajo su dependencia.

Su actuación generó perjuicio al Estado, pues la omisión en la que incurrió, coadyuvó a que se otorgue la conformidad y se efectúe el pago por un servicio no prestado, beneficiando al proveedor indebidamente e incumpléndose la finalidad pública.

Contraviniendo con su actuar, el numeral 9.1 del artículo 9, referidos a Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y Responsabilidades esenciales, de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias; asimismo, el numeral 43.3 del artículo 43, y el numeral 44.1 del artículo 44, referidos al Devengado y Pago, del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; además; el numeral 17.2 del artículo 17, referidos a

³⁴ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 249-2021-MPCH, de 30 de julio de 2021 y concluido con carta n.º 000161-2022-MPCH/A [2239302.001], de 29 de noviembre de 2022 y Resolución de Alcaldía n.º 005-2023-MPCH, de 2 de enero de 2023, con la designación de Danny Raquel Narváez Riva.

Gestión de pagos, del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Además, el artículo 16 y 17, referidos al Devengado y Pago, de la Directiva n.º 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01; también, el numeral 8.5.1 y 8.5.3 del ítem VIII, referidos a la ejecución contractual, de la Directiva n.º 003-2021-MPCH "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 433-2021-MPCH; aunado a ello, lo referido al plazo de contratación y pago de la contraprestación, de la Orden de servicio n.º 0001508, de 27 de diciembre de 2022.

En consecuencia, el auditado en su condición de jefe de la oficina general de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1, 2 y 12, del formato del perfil de puesto, de los perfiles de puestos de CAS confianza de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado con Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos n.º 001-2021-MPCH, de 24 de agosto de 2021, que precisa: "(...) 1. *Dirigir e implementar las políticas y estrategias en materia de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería en sus diferentes etapas de planificación, ejecución y evaluación, teniendo en cuenta el marco legal correspondiente (...)*" "2. *Gestionar el manejo de los fondos públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad*" y "12. *Gestionar y supervisar el cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, para cumplir con las normas y procedimientos establecidos*".

Asimismo, incumplió las funciones establecidas en los literales a) y l), del artículo n.º 041, numeral 05.1 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.º 0229-MPCH, de 1 de julio de 2021, que precisa: "(...) a) *Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.*" (...) l) *Efectuar control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control*".

Aunado a ello, en su condición de responsable de la administración de los Fondos Públicos, incumplió lo estipulado en el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que precisa lo siguiente: "**Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración** o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca" (el subrayado y resaltado es nuestro).

Asimismo, incumplió lo establecido en los literales 1 y 3 del numeral 6.2 de la citada normativa, los mismos que señalan lo siguiente: "1. *Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.*" (...) 3. *Ejecutar el pago de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector*".



De igual manera, inobservó las obligaciones de “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” (...) “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”, conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Así también, infringió los principios de Legalidad, Ejercicio Legítimo del Poder y Responsabilidad preceptuados en los numerales 1.1, 1.17 y 1.18 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señalan:

“1.1. **Principio de Legalidad.**- Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

1.17. **Principio del Ejercicio Legítimo del Poder.**- La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

1.18. **Principio de Responsabilidad.**- (...) Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico”.

Siendo responsable, entre otros, de la administración de fondos públicos, de acuerdo al numeral 6.3 del artículo 6, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el mismo que señala lo siguiente: “Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, tal como se señala a continuación:

“Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)”



Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando mérito al inicio de las acciones que correspondan.

4. **Marco Antonio Guiop López**, identificado con DNI n.° 80295066, jefe de la oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas³⁵, periodo de gestión de 14 de octubre de 2021 al 4 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 13**), fue notificado mediante Cédula de Notificación n.° 04-2024-CG/OCI-SCE-MPCH, de 28 de febrero de 2024 (Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000031-2024-CG/0328, de 28 de febrero de 2024) (**Apéndice n.° 37**), y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002-2024-MAGL/44, de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 37**).

En calidad de jefe de la oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, tomó conocimiento de la carta n.° 04-2022-LRSV, de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 24**), respecto al requerimiento de pago, por el servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, y la derivó a la unidad de Adquisiciones, pese a que la documentación que sustentaba la prestación del servicio carecía de veracidad, al no haberse ejecutado.

Asimismo, por haber tomado conocimiento del informe n.° 000399-2022-MPCH/URS [2240038.009], de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 26**) y de las actas de conformidad de servicios n.°s 2589-2022 y 2590-2022 (**Apéndice n.° 27**), mediante las cuales, se otorgó conformidad a la prestación del servicio de cercado y armado del techo de la flota vehicular, el mismo que no se ejecutó; derivando a la unidad de Adquisiciones el expediente de pago correspondiente, al no haberse aplicado la normativa de la materia.

Aunado a ello, no advirtió que dicha conformidad no contaba con el visto bueno del Gerente Municipal, siendo éste el superior jerárquico de la directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos; asimismo, la prestación del servicio habría sido efectuada en tan sólo 3 días calendario, de forma acelerada, cuando inicialmente el plazo de ejecución fue de 7 días calendario, situaciones que no fueron advertidas, al no haber gestionado su ejecución conforme al marco normativo.

Su actuación generó perjuicio al Estado, pues la omisión en la que incurrió, coadyuvó a que se efectúe el pago por un servicio no prestado, beneficiando al proveedor indebidamente e incumpliendo la finalidad pública.

Contraviniendo con su actuar, el literal c) del numeral 8.1, del artículo 8, y el numeral 9.1 del artículo 9, referidos a Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y Responsabilidades esenciales, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado³⁶, y modificatorias; asimismo, el literal 17.2 del artículo 17, referidos a Gestión de pagos, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; también, el numeral 5.2 del artículo 5, referido a la



³⁵ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 379-2021-MPCH, de 14 de octubre de 2021, contratado en el cargo de jefe de la oficina de Abastecimiento, mediante contrato administrativo de servicios n.° 051-2021-MPCH/GM, de 2 de noviembre de 2021, adenda n.° 01 al contrato administrativo de servicios n.° 051-2021-MPCH-GM, de 31 de diciembre de 2021, adenda n.° 02 al contrato administrativo de servicios n.° 051-2021-MPCH-GM, de 31 de marzo de 2022 y culmina sus funciones mediante Memorandum n.° 000011-2023-MPCH/OGAF-GRH [23462.002], de 5 de enero de 2023, con la encargatura de funciones a Gelder Huamán Bustos.

³⁶ Publicado el 11 de julio de 2014.

Organización de la Entidad para las contrataciones, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y modificatorias.

Además, el numeral 8.5.1 y 8.5.3, del ítem VIII, referidos a la ejecución contractual, de la Directiva n.º 003-2021-MPCH "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 433-2021-MPCH; aunado a ello, lo referido al plazo de contratación y pago de la contraprestación, de la Orden de servicio n.º 0001508, de 27 de diciembre de 2022.

En consecuencia, el auditado en su condición de jefe de la oficina de Abastecimiento, en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones previstas en el numeral c) de las funciones específicas del jefe de la unidad (CÓDIGO: 603EJ305, páginas n.ºs 34 - 35), del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 406-2011-MPCH, de 16 de setiembre de 2011, que precisa: "Programar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos y actividades del sistema de abastecimiento de la Municipalidad".³⁷

Asimismo, incumplió la función establecida en el literal a) del artículo n.º 053, del numeral 05.1.4 Oficina de Abastecimiento, del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.º 0229-MPCH, de 1 de julio de 2021, que precisa: "Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento"; función que también se encontraba estipulada en el literal a) de la cláusula octava: Obligaciones generales del trabajador, del Contrato Administrativo de Servicios n.º 051-2021-MPCH/GM, de 2 de noviembre de 2021.

De igual manera, inobservó las obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" (...) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Asimismo, infringió los principios de Legalidad, Ejercicio Legítimo del Poder y Responsabilidad preceptuados en los numerales 1.1, 1.17 y 1.18 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señalan:

"1.1. **Principio de Legalidad.**- Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

1.17. **Principio del Ejercicio Legítimo del Poder.**- La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

³⁷ De acuerdo al Manual de Organización y Funciones, es la función asignada al jefe de la unidad de logística, denominación que es equivalente al jefe de la oficina de Abastecimiento, que se consigna en el Reglamento de Organización y Funciones.

1.18. **Principio de Responsabilidad.**- (...) *Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.*

Siendo responsable, entre otros, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, tal como se señala a continuación:

“Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)”

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando mérito al inicio de las acciones que correspondan.

5. **Gelder Huamán Bustos**, identificado con DNI n.º 71194574, responsable de la unidad de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas³⁸, periodo de gestión de 7 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 12**), fue notificado mediante Cédula de Notificación n.º 05-2024-CG/OCI-SCE-MPCH, de 28 de febrero de 2024 (Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000032-2024-CG/0328, de 28 de febrero de 2024) (**Apéndice n.º 37**), y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número, sin fecha, remitido el 4 de marzo de 2024, a la Comisión de Control mediante correo electrónico. (**Apéndice n.º 37**).

En calidad de responsable de la unidad de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, al haber tomado conocimiento del informe n.º 000399-2022-MPCH/URS [2240038.009], de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 26**) y de las actas de conformidad de servicios n.ºs 2589-2022 y 2590-2022 (**Apéndice n.º 27**), mediante las cuales, se otorgó conformidad a la prestación del servicio de cercado y armado del techo de la flota vehicular, el mismo

³⁸ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 012-2022-MPCH, de 7 de enero de 2022, contratado en el cargo de responsable de adquisiciones, mediante contrato administrativo de servicios n.º 004-2022-MPCH/GM, de 4 de febrero de 2022, adenda n.º 01 al contrato administrativo de servicios n.º 004-2022-MPCH-GM, de 19 de mayo de 2022, adenda n.º 02 al contrato administrativo de servicios n.º 004-2022-MPCH-GM, de 29 de setiembre de 2022 y culminó sus funciones mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 021-2023-MPCH, de 3 de marzo de 2023.

que no se ejecutó; tramitó el expediente de pago correspondiente, sin monitorear y administrar la ejecución de la contratación de servicio hasta su culminación.

Aunado a ello, no advirtió que dicha conformidad no contaba con el visto bueno del Gerente Municipal, siendo éste el superior jerárquico de la directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos; asimismo, la prestación del servicio habría sido efectuada en tan sólo 3 días calendario, de forma acelerada, cuando inicialmente el plazo de ejecución fue de 7 días calendario, situaciones que no fueron observadas al no haber realizado el monitoreo y administración de la ejecución de la contratación.

Su actuación generó perjuicio al Estado, pues la omisión en la que incurrió, coadyuvó a que se efectúe el pago por un servicio no prestado, beneficiando al proveedor indebidamente e incumpliendo la finalidad pública.

Contraviniendo con su actuar, el literal c) del numeral 8.1, del artículo 8, y el numeral 9.1 del artículo 9, referidos a Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y Responsabilidades esenciales, de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado³⁹, y modificatorias; asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17, referidos a Gestión de pagos, del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; también, el numeral 5.2 del artículo 5, referidos a Organización de la Entidad para las contrataciones, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y modificatorias.

Además, el numeral 8.5.1 del ítem VIII, referidos a la ejecución contractual, de la Directiva n.º 003-2021-MPCH "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 433-2021-MPCH; aunado a ello, lo referido al plazo de contratación y pago de la contraprestación, de la Orden de servicio n.º 0001508, de 27 de diciembre de 2022.

En consecuencia, el auditado en su condición de responsable de la unidad de Adquisiciones, en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones previstas en el numeral i) de las funciones específicas del jefe de área (CÓDIGO: 603ES105, página n.º 38), del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 406-2011-MPCH, de 16 de setiembre de 2011, que precisa: "Otros que se le asignen"⁴⁰, el cual se complementa con lo estipulado en el literal h) de la cláusula octava: Obligaciones generales del trabajador, del Contrato Administrativo de Servicios n.º 004-2022-MPCH/GM, de 4 de febrero de 2022, el mismo que señala lo siguiente: "Monitorear y administrar la ejecución de contratos de bienes, servicios y obras, hasta su culminación".

Asimismo, incumplió la función establecida en el literal h) del artículo n.º 055, del numeral 05.1.4.1 Adquisiciones, del del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.º 0229-MPCH, de 1 de julio de 2021, que precisa:

³⁹ Publicado el 11 de julio de 2014.

⁴⁰ De acuerdo al Manual de Organización y Funciones, es la función asignada al jefe del área de adquisiciones, denominación que es equivalente al responsable de la unidad de adquisiciones, que se consigna en el Reglamento de Organización y Funciones.

"Monitorear y administrar la ejecución de contratos de bienes, servicios y obras, hasta su culminación."

De igual manera, inobservó las obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" (...)* *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Así también, infringió los principios de Legalidad, Ejercicio Legítimo del Poder y Responsabilidad preceptuados en los numerales 1.1, 1.17 y 1.18 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señalan:

1.1. Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

1.17. Principio del Ejercicio Legítimo del Poder.- La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

1.18. Principio de Responsabilidad.- (...) Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico".

Siendo responsable, entre otros, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, tal como se señala a continuación:

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

*De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando mérito al inicio de las acciones que correspondan.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad **“Funcionarios y servidores de la Entidad, otorgaron la conformidad y efectuaron el pago por el servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, pese a que el servicio no fue prestado, beneficiando al proveedor y ocasionando perjuicio al Estado”**, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del presente Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad **“Funcionarios y servidores de la Entidad, otorgaron la conformidad y efectuaron el pago por el servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, pese a que el servicio no fue prestado, beneficiando al proveedor y ocasionando perjuicio al Estado”** están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del presente Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad **“Funcionarios y servidores de la Entidad, otorgaron la conformidad y efectuaron el pago por el servicio de cercado y armado de techo para la flota vehicular de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, pese a que el servicio no fue prestado, beneficiando al proveedor y ocasionando perjuicio al Estado”** están desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del presente Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y evaluación a la documentación alcanzada por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en adelante **“La Entidad”**, que sustenta la prestación del servicio **“Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos”**, se evidenció que funcionarios y servidores de la Entidad, no verificaron el cumplimiento de la prestación del servicio, incumpliendo los requisitos estipulados en la normativa aplicable; ocasionando que se efectúe el pago por un servicio no prestado, y que no se cumpla la finalidad pública.

Transgrediendo así, lo establecido en los literales b) y c) del numeral 8.1 del artículo 8º y numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del



Estado⁴¹ y modificatorias, referidos a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades esenciales; así como, el literal 5.2 del artículo 5° y el literal 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF⁴², referido a la organización de la entidad para las contrataciones y recepción y conformidad.

Asimismo, se inobservó lo dispuesto en los literales 43.2 y 43.3 del artículo 43° y el literal 44.1 del artículo 44° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público⁴³, referidos al devengado y pago; y el numeral 17.2 del artículo 17°, del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería⁴⁴, referido a la gestión de pagos.

Además, se transgredió los artículos 16° y 17° de la Directiva n.° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria⁴⁵, y los numerales 7.10 del ítem VII y 8.5.1, 8.5.3 y 8.5.6 del ítem VIII, referidos a la ejecución contractual de la Directiva n.° 003-2021-MPCH, Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas⁴⁶; así como también, lo estipulado en la Orden de servicio n.° 0001508, de 27 de diciembre de 2022, referido al plazo de contratación y pago de la contraprestación.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio al Estado, al haberse otorgado la conformidad y efectuado el pago por un servicio no prestado, beneficiando al proveedor indebidamente e incumpléndose la finalidad pública.

La situación antes descrita fue ocasionada por el accionar del Gerente Municipal, quien no advirtió la irregularidad en la prestación del servicio; pese a que, tenía conocimiento del mismo desde su requerimiento; así como, el de la directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, quien otorgó la conformidad de un servicio no prestado.

Además, por el accionar del jefe de la oficina General de Administración y Finanzas, el jefe de Abastecimiento y el responsable de la unidad de Adquisiciones, quienes no advirtieron la irregularidad en la prestación del servicio para su pago, situación que pudo ser observada antes de efectuar el pago, lo cual generó un perjuicio al Estado. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría que

⁴¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de julio de 2014.

⁴² Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

⁴³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 16 de setiembre de 2018.

⁴⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 16 de setiembre de 2018.

⁴⁵ Aprobada con Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01, publicada el 28 de setiembre de 2022.

⁴⁶ Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 433-2021-MPCH, de 16 de noviembre de 2021.

correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, conforme al **Apéndice n.º 1**, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (**Conclusión n.º 1**)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. (**Conclusión n.º 1**)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la **irregularidad n.º 1** del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (**Conclusión n.º 1**)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1** : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 4** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 5** : Copia autenticada de informe 000381-2022-MPCH/URS [2240038.001], de 6 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 6** : Copias autenticadas de Resoluciones de designación, cese y contratos de trabajo de Xiomara De Jesús Valqui Reina, según detalle:
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2021-MPCH/GM, de 1 de marzo de 2021.
 - Resolución de Alcaldía n.º 369-2022-MPCH, de 29 de setiembre de 2022.
 - Resolución de Alcaldía n.º 0418-2022-MPCH, de 10 de noviembre de 2022.
 - Resolución de Alcaldía n.º 040-2023-MPCH, de 17 de enero de 2023.



Apéndice n.º 7 : Copias autenticadas de Resoluciones de designación y cese y de Eguer Mas Mas, según detalle:

- Resolución de Alcaldía n.º 252-2021-MPCH, de 30 de julio de 2021.
- Carta 000157-2022-MPCH/A [2239287.001], de 29 de noviembre de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-MPCH, de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.º 8 : Copia autenticada de hoja de ruta del documento y/o proveído, de 19 de diciembre de 2022 e impresión de reporte de Seguimiento de documento, con Número de Trámite: 2240038.001, de 1 de febrero de 2024, del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad.

Apéndice n.º 9 : Copia autenticada del formato n.º 02: Términos de referencia para contratación de servicios, de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 10 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 433-2021-MPCH, de 16 de noviembre de 2021, que aprueba la Directiva n.º 003-2021-MPCH "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Apéndice n.º 11 : Copia autenticada del informe 002076-2022-MPCH/OGAF-OA-UFA [2240038.002], de 23 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas, según detalle:

- Formato n.º 05: Solicitud de cotización, sin fecha, solicitada a la empresa Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L.
- Formato n.º 07: Cotización de servicio, de 23 de diciembre de 2022, de la empresa Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L.
- Formato n.º 09: Declaración jurada del proveedor, sin fecha, de la empresa Servinort Construcciones y Servicios E.I.R.L.
- Formato n.º 05: Solicitud de cotización, sin fecha, solicitada la empresa a Valle Contratistas S.A.C.
- Formato n.º 07: Cotización de servicio, de 23 de diciembre de 2022, de la empresa Valle Contratistas S.A.C.
- Formato n.º 09: Declaración jurada del proveedor, sin fecha, de la empresa Valle Contratistas S.A.C.
- Formato n.º 05: Solicitud de cotización, sin fecha, solicitada a la empresa ConstrucPerú Ingeniería E.I.R.L.



- Formato n.° 07: Cotización de servicio, de 23 de diciembre de 2022, de la empresa ConstrucPerú Ingeniería E.I.R.L.
- Formato n.° 09: Declaración jurada del proveedor, sin fecha, de la empresa ConstrucPerú Ingeniería E.I.R.L.
- Cuadro comparativo de precios, sin fecha.

Apéndice n.° 12 : Copias autenticadas de Resoluciones de designación, cese y contratos de trabajo de Gelder Huamán Bustos, según detalle:

- Resolución de Alcaldía n.° 012-2022-MPCH, de 7 de enero de 2022.
- Contrato administrativo de servicios n.° 004-2022-MPCH/GM, de 4 de febrero de 2022.
- Adenda n.° 01 al Contrato administrativo de servicios n.° 004-2022-MPCH-GM, de 18 de mayo de 2022.
- Adenda n.° 02 al Contrato administrativo de servicios n.° 004-2022-MPCH-GM, de 29 de setiembre de 2022.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 021-2023-MPCH, de 3 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 13 : Copias autenticadas de Resoluciones de designación, cese y contratos de trabajo de Marco Antonio Guiop López, según detalle:

- Resolución de Alcaldía n.° 379-2021-MPCH, de 14 de octubre de 2021.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 051-2021-MPCH/GM, de 2 de noviembre de 2021.
- Adenda n.° 01 al Contrato administrativo de servicios n.° 051-2021-MPCH-GM, de 31 de diciembre de 2021.
- Adenda n.° 02 al Contrato administrativo de servicios n.° 051-2021-MPCH-GM, de 31 de marzo de 2022.
- Memorandum 000011-2023-MPCH/OGAF-GRH [23462.002], de 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 14 : Copia autenticada de hoja de ruta del documento y/o proveído, de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 15 : Copia autenticada de informe 000392-2022-MPCH/URS [2240038.003], de 26 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada de informe 002835-2022-MPCH/OGPP-OP [2240038.004], de 26 de diciembre de 2022.



- Apéndice n.º 17** : Copias autenticadas de pedido de servicio n.º 001551 y 001552, ambos, de 27 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 18** : Copias autenticadas de Resoluciones de designación y cese de Jorge Luis Ruiz Montano, según detalle:
- Resolución de Alcaldía n.º 249-2021-MPCH, de 30 de julio de 2021.
 - Carta 000161-2022-MPCH/A [2239302.001], de 29 de noviembre de 2022.
 - Resolución de Alcaldía n.º 005-2023-MPCH, de 2 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 19** : Copias autenticadas de informe 003495-2022-MPCH/OGAF-OA [2240038.006], de 27 de diciembre de 2022 y solicitud de crédito presupuestario Nro CCMN: 003119, de 27 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 20** : Copias autenticadas de informe 002842-2022-MPCH/OGPP-OP [2240038.007], de 27 de diciembre de 2022 y certificación de crédito presupuestario Nro.: 002079, de 27 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 21** : Copia autenticada de memorandum 001981-2022-MPCH/OGPP [2240038.008], de 27 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 22** : Copia autenticada de hoja de ruta del documento y/o proveído, de 27 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 23** : Copia autenticada de orden de servicio n.º 0001508, de 27 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 24** : Copia autenticada de carta n.º 04-2022-LRVS, de 29 de diciembre de 2022, conteniendo la documentación siguiente:
- Copia autenticada de evidencia de actividades realizadas.
 - Copia simple de orden de servicio n.º 0001508, de 27 de diciembre de 2022.
 - Copia autenticada de factura electrónica F001-00000014, de 29 de diciembre de 2022.
 - Copia autenticada de factura electrónica F001-00000015, de 29 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 25** : Copia autenticada de hoja de ruta del documento y/o proveído, de 29 de diciembre de 2022 e impresión de reporte de Seguimiento de Documento, con número de trámite 2242759.001, de 1 de febrero de 2024, del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad.



- Apéndice n.º 26** : Copia autenticada de informe 000399-2022-MPCH/URS [2240038.009], de 30 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 27** : Copias autenticadas de acta de conformidad de servicio n.º 2589-2022, de 30 de diciembre de 2022 y acta de conformidad de servicio n.º 2590-2022, de 30 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 28** : Copia autenticada de hoja de ruta del documento y/o proveído, de 30 de diciembre de 2022, e impresión de reporte de Seguimiento de Documento, con número de trámite 2240038.009, de 1 de febrero de 2024, del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad.
- Apéndice n.º 29** : Copias autenticadas de comprobantes de pagos y constancias de pagos mediante transferencias electrónicas, según detalle:
- Comprobante de pago n.º 6529, de 30 de diciembre de 2022 y Constancia de pago mediante transferencia electrónica, de 3 de enero de 2023.
 - Comprobante de pago n.º 6530, de 30 de diciembre de 2022 y Constancia de pago mediante transferencia electrónica, de 3 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 30** : Copia autenticada de acta n.º 001-2023-OCI/MPCH, de 31 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 31** : Copia autenticada de acta n.º 002-2023-OCI/MPCH, de 3 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 32** : Copias autenticadas de oficio 000020-2024-MPCH/OGAF [243705.003], de 6 de febrero de 2024 e informe 00034-2024-MPCH/OGAF-OT [243705.002], de 5 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 33** : Copia autenticada de acta de compromiso, de 29 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 34** : Copias autenticadas de vouchers de depósitos, de 14 de marzo de 2023
- Apéndice n.º 35** : Impresiones de estados bancarios, de 5 de febrero de 2024, visadas por la oficina de Tesorería, según detalle:
- Estado bancario, de la cuenta n.º 00261026872, de 14 de marzo de 2023.
 - Estado bancario, de la cuenta n.º 00261034174, de 14 de marzo de 2023.



Apéndice n.º 36 : Impresiones de consultas RENIEC de Xiomara De Jesús Valqui Reina, de 22 de enero de 2024 y de Jeymi Megan Valqui Reina, de 1 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 37 : Copias autenticadas, impresiones y correos electrónicos de cédulas de notificación electrónica, solicitudes de ampliación de plazo, respuestas de ampliación de plazo, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios, según detalle:

- Impresiones de cédula de notificación n.º 01-2024-CG/OCI-SCE-MPCH, cédula de notificación electrónica n.º 00000033-2024-CG/0328 y cargo de notificación, todos, de 28 de febrero de 2024, documentos de notificación a Eguer Mas Mas.
- Impresiones de cédula de notificación n.º 02-2024-CG/OCI-SCE-MPCH, cédula de notificación electrónica n.º 00000029-2024-CG/0328 y cargo de notificación, todos, de 28 de febrero de 2024, documentos de notificación a Xiomara De Jesús Valqui Reina.
- Impresiones de cédula de notificación n.º 03-2024-CG/OCI-SCE-MPCH, cédula de notificación electrónica n.º 00000030-2024-CG/0328 y cargo de notificación, todos, de 28 de febrero de 2024, documentos de notificación a Jorge Luis Ruiz Montano.
- Impresiones de cédula de notificación n.º 04-2024-CG/OCI-SCE-MPCH, cédula de notificación electrónica n.º 00000031-2024-CG/0328 y cargo de notificación, todos, de 28 de febrero de 2024, documentos de notificación a Marco Antonio Guiop López.
- Impresiones de cédula de notificación n.º 05-2024-CG/OCI-SCE-MPCH, cédula de notificación electrónica n.º 00000032-2024-CG/0328 y cargo de notificación, todos, de 28 de febrero de 2024, documentos de notificación a Gelder Huamán Bustos.
- Copia autenticada de documento sin número, de 4 de marzo de 2023, de solicitud de ampliación de plazo de Eguer Mas Mas.
- Copia autenticada de documento sin número, de 4 de marzo de 2023, de solicitud de ampliación de plazo de Jorge Luis Ruiz Montano.
- Impresión de documento sin número, de 4 de marzo de 2024, de solicitud de ampliación de plazo de Xiomara De Jesús Valqui Reina, presentado mediante correo electrónico, de 5 de marzo de 2024.



- Impresiones de carta n.° 002-2024/OCI-SCE-MPCH, cédula de notificación electrónica n.° 00000036-2024-CG/0328 y cargo de notificación, todos, de 4 de marzo de 2024, de respuesta a solicitud de ampliación de plazo, a Eguer Mas Mas.
- Impresiones de carta n.° 003-2024/OCI-SCE-MPCH, cédula de notificación electrónica n.° 00000037-2024-CG/0328 y cargo de notificación, todos, de 4 de marzo de 2024, de respuesta a solicitud de ampliación de plazo, a Jorge Luis Ruiz Montano.
- Impresiones de carta n.° 004-2024/OCI-SCE-MPCH, cédula de notificación electrónica n.° 00000038-2024-CG/0328 y cargo de notificación, todos, de 5 de marzo de 2024, de respuesta a solicitud de ampliación de plazo, a Xiomara De Jesús Valqui Reina.
- Copia autenticada de documento sin número, de 6 de marzo de 2023, de comentarios o aclaraciones presentados por Eguer Mas Mas.
- Impresión de documento sin número, de 6 de marzo de 2023, de comentarios o aclaraciones presentados por Xiomara De Jesús Valqui Reina, mediante correo electrónico, de 7 de marzo de 2024.
- Copia autenticada de documento sin número, de 7 de marzo de 2024, de comentarios o aclaraciones presentados por Jorge Luis Ruiz Montano.
- Copia autenticada de carta n.° 002-2024-MAGL/44, de 6 de febrero de 2024, de comentarios o aclaraciones presentados por Marco Antonio Guiop López.
- Impresión de documento, sin número y sin fecha, de comentarios o aclaraciones presentados por Gelder Huamán Bustos, mediante correo electrónico, de 5 de marzo de 2024.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones en original.

Apéndice n.° 38 : Copias autenticadas de documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, según detalle:

- Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 406-2011-MPCH, de 16 de setiembre de 2011.
- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza n.° 0229-MPCH, de 1 de julio de 2021.



- Perfiles de puestos de CAS confianza de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado con Resolución de la oficina de Gestión de Recursos Humanos n.º 001-2021-MPCH, de 24 de agosto de 2021.

Chachapoyas, 20 de marzo de 2024.



Tulio César Aldana Monja
Supervisor



**Rosmery Milagros Santa Cruz
Chinchay**
Jefe de Comisión



Kely Vargas Meléndez
Abogado

EI JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chachapoyas, 20 de marzo de 2024.



Tulio Cesar Aldana Monja
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chachapoyas

Apéndice n.º 1



**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2024-2-0328-SCE
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)			Civil	Penal	Administrativa funcional
1	*Funcionarios y servidores de la Entidad, otorgaron la conformidad y efectuaron el pago por el servicio de Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos, pese a que el servicio no fue prestado, beneficiando al proveedor y ocasionando perjuicio al Estado*.	Eguer Mas Mas	41836403	Gerente Municipal	2/8/2021	31/12/2022	Contratación Administrativa de Servicios (D. Leg. 1057)	██████████			X
2		Xiomara De Jesús Valqui Reina	46796705	Directora (e) de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos	7/11/2022	31/12/2022	Contratación Administrativa de Servicios (D. Leg. 1057)	██████████	X		X
3		Jorge Luis Ruiz Montano	41980146	Jefe de la oficina general de Administración y Finanzas	31/7/2021	31/12/2022	Contratación Administrativa de Servicios (D. Leg. 1057)	██████████			X
4		Marco Antonio Guiop López	80295066	Jefe de la oficina de Abastecimiento	14/10/2021	4/1/2023	Contratación Administrativa de Servicios (D. Leg. 1057)	██████████			X
5		Gelder Huamán Bustos	71194574	Responsable de la unidad de Adquisiciones	7/1/2022	28/2/2023	Contratación Administrativa de Servicios (D. Leg. 1057)	██████████			X





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000145-2024-MPCH/OCI
EMISOR : TULIO CESAR ALDANA MONJA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : PERCY ZUTA CASTILLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS

Sumilla:

Mediante el presente, se remite el Informe de Control Específico n.° 017-2024-2-0328-SCE, incluyendo sus apéndices, en un total de seiscientos noventa y dos (692) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168007168**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000047-2024-CG/0328
2. (Tomo 02 de 02)
3. OFICIO 000145-2024-MPCH-OCI[F]
4. INFORME (Tomo 01 de 02)

NOTIFICADOR : TULIO CESAR ALDANA MONJA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000047-2024-CG/0328

DOCUMENTO : OFICIO N° 000145-2024-MPCH/OCI

EMISOR : TULIO CESAR ALDANA MONJA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PERCY ZUTA CASTILLO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168007168

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 694

Sumilla: Mediante el presente, se remite el Informe de Control Específico n.° 017-2024-2-0328-SCE, incluyendo sus apéndices, en un total de seiscientos noventa y dos (692) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. (Tomo 02 de 02)
2. OFICIO 000145-2024-MPCH-OCI[F]
3. INFORME (Tomo 01 de 02)





ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, lunes 08 de abril del 2024

OFICIO 000145-2024-MPCH/OCI [2415493.001]

PERCY ZUTA CASTILLO
ALCALDE
ALCALDÍA

ASUNTO : REMITE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 017-2024-2-0328-SCE

REFERENCIA : a) Oficio N° 000037-2024-MPCH/OCI [243179.001], de 25 de enero del 2024.

b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional, comunicó a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al servicio de "Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico n.º 017-2024-2-0328-SCE**, denominado "**Cercado y armado de techo para la flota vehicular de la unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas**", por el período comprendido del 6 de diciembre de 2022 al 14 de marzo de 2023; el cual, recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, al funcionario involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, conforme a lo señalado en el Apéndice n.º 1, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se le informa que, el referido Informe de Control Específico, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, de acuerdo a lo indicado en el Apéndice n.º 1, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Chachapoyas se encuentra impedida de realizar acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los hechos y las mismas personas.

Además, hacemos de conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Al respecto, se remite adjunto al presente, el **Informe de Control Específico n.º 017-2024-2-0328-SCE, incluyendo sus apéndices, en un total de seiscientos noventa y dos (692) folios.**

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima.

Atentamente,





ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Firmado Digitalmente por:
ALDANA MONJA TULIO CESAR
JEFE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2415493.001cdf_2416438

